

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
COMITÉ PRO - CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 15 de mayo de 2012

Licenciada
María Panchita Aguirre Velásquez
Presidenta de Junta Directiva
Comité Pro - Ciegos y Sordos de Guatemala

Señor(a) Presidenta de Junta Directiva:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 15 de mayo de 2012

Licenciada
María Panchita Aguirre Velásquez
Presidenta de Junta Directiva
Comité Pro - Ciegos y Sordos de Guatemala

Señor(a) Presidenta de Junta Directiva:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,





Guatemala, 15 de mayo de 2012

Licenciada
María Panchita Aguirre Velásquez
Presidenta de Junta Directiva
Comité Pro - Ciegos y Sordos de Guatemala

Señor(a) Presidenta de Junta Directiva:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
COMITÉ PRO - CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACION GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
Otros Aspectos Legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
Otras Áreas	6
Limitaciones al Alcance	6
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	8
Comentarios	8
Conclusiones	10
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	11
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	67
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	92
8. COMISION DE AUDITORÍA	94
ANEXOS	95
Información Complementaria del Área Financiera	96



Guatemala, 15 de mayo de 2012

Licenciada
María Panchita Aguirre Velásquez
Presidenta de Junta Directiva
Comité Pro - Ciegos y Sordos de Guatemala

Señor(a) Presidenta de Junta Directiva:

La Comisión de Auditoría, designada de conformidad con los nombramientos DAEE-0217-2011 y DAEE-0222-2011, de fechas 09 y 13 de mayo de 2011, respectivamente, ha practicado Examen Especial de Auditoría al COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA, la cual se identifica con Registro de Cuentadancia No. C5-1, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los fondos públicos administrados.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, que corresponden al período del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, y como resultado del trabajo de auditoría, se concluye que el COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA, no administró adecuadamente los fondos públicos provenientes de donaciones y traslado de recursos financieros de Lotería Santa Lucía, producto de la venta de billetes de Lotería, en virtud que fueron determinados: Veintiún (21) Hallazgos Relacionados con el Control Interno y diez (10) Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, dentro de los cuales se incluye una denuncia penal presentada ante la Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público. Así mismo, existieron limitaciones en el alcance de la auditoría, descritas en el numeral 4, del presente Informe de Auditoría.

Las deficiencias que por su importancia merecen revelarse como hallazgos, son las siguientes:



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Deficiente operatoria en Caja Fiscal
2. Deficiencia en la documentación de respaldo
3. Falta de intervención de la Unidad de Auditoría Interna para la realización de arqueos diarios
4. Falta de depósitos diarios e integros al banco
5. Falta de documentos de soporte en los descuentos que se realizan a los patrocinados
6. Faltante en caja
7. Libro auxiliar de bancos no operado correctamente
8. Conciliaciones bancarias sin firmas de las personas responsables de su revisión y aprobación
9. Falta de seguimiento de otras cuentas por cobrar
10. Anticipo de gastos sin liquidar
11. Falta de control para las donaciones recibidas
12. Deficiencias para el control de medicamentos
13. El saldo de la cuenta contable no refleja la realidad financiera
14. Deficiente control de activos fijos
15. Gastos realizados no se soportan adecuadamente
16. Conformación inadecuada de expedientes de personal
17. Sueldos pagados de más al personal
18. Falta de contratos de servicios profesionales
19. El monto del presupuesto aprobado, no concilia con plan operativo
20. Falta de libro auxiliar autorizado para el control de inversiones e intereses
21. Deficiente archivo para el resguardo de la información financiera

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



aplicables

Área Financiera

1. Deficiencias en la presentación de la información solicitada
2. Incumplimiento al procedimiento para la recaudación por caja registradora
3. Rendición de cuentas extemporánea
4. Incumplimiento a la normativa para el correcto usos de la caja chica
5. Libro de caja chica autorizado en forma extemporánea
6. Remanentes de recursos financieros trasladados extemporáneamente
7. La administración no proporcionó la integración de los bienes y montos asegurados
8. Inexistencia de información para el análisis de riesgos en inversiones
9. Entrega extemporánea de la información solicitada
10. Limitaciones al alcance de la auditoría

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Claudia Rosana Azurdia Aguilera (Coordinador) Lic. Jose Manuel De Leon Juarez y supervisor Lic. Ramiro Villagran Sosa.

Los hallazgos contenidos en el presente informe, fueron discutidos por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. JOSE MANUEL DE LEON JUAREZ
Auditor Gubernamental

LIC. CLAUDIA ROSANA AZURDIA AGUILERA
Coordinador de Comisión





LIC. RAMIRO VILLAGRAN SOSA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, fue creado con el nombre de Comité Nacional Pro-Ciegos y Sordomudos de Guatemala, mediante el Acuerdo Gubernativo de fecha 3 de diciembre de 1945, como una institución privada, no lucrativa, social y educativa. A través del Acuerdo Gubernativo 416-93 del 24 de septiembre de 1993, se autorizó la modificación del nombre y los estatutos, por lo que actualmente se denomina ASOCIACIÓN COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA. El domicilio del Comité se encuentra en el Departamento de Guatemala (9ª. Calle y 3ª. Avenida de la zona 1), y su sede en el Municipio de Guatemala, sin embargo podrá establecer centros de operación en todo el territorio nacional.

El Comité se encuentra inscrito en el libro 43 folio 343 de Personas Jurídicas y libro 53 folio 125 partida número 90 del Registro Civil de Guatemala y registrado en la Contraloría General de Cuentas con el número de cuenta C5-1.

Función

Los fines y objetivos de la entidad son:

- a) Promover la salud ocular y auditiva, tanto preventiva como curativa, en la República de Guatemala;
- b) Crear y promover escuelas y centros educativos, instituciones de rehabilitación y otras entidades y establecimientos que coadyuven al bienestar de las personas ciegas o sordas;
- c) Rehabilitar a nivel urbano y rural, a las personas ciegas, deficientes visuales y sordas;
- d) Promover la superación integral de las personas ciegas, deficientes visuales o sordas;
- e) Promover dentro de la comunidad, el apoyo necesario para la integración de la persona ciega o sorda a la sociedad, para su plena realización;
- f) Realizar todas las demás actividades tendientes a lograr la prevención de la ceguera o la sordera; y



g) Divulgar por todos los medios, los fines y objetivos del Comité.

Estructura Orgánica de la Entidad

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 416-93 que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre de la entidad, los órganos del Comité son los siguientes:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva; y
- c) La Dirección Ejecutiva.

La Asamblea General es la autoridad máxima del Comité y se integra con los asociados activos. La Junta Directiva está integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero y dos suplentes.

Para cumplir con sus objetivos, el Comité creó las divisiones siguientes: a) Administrativa; b) Médica; c) De Educación y Rehabilitación; y d) Lotería Santa Lucía, esta última autorizada mediante el Decreto Presidencial Número 577, publicada en el Diario Oficial Número 88 el 21 de julio de 1956 y regulada por medio del “Reglamento para el funcionamiento de la Lotería Santa Lucía”, actualmente vigente.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Otros Aspectos Legales

Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece en sus artículos: 45. Independencia de funciones, 49. Informes de auditoría, 50. Formalidades de los informes y 53.



Formulación de cargos.

Acuerdos Internos de la Contraloría General de Cuentas.

Leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Nombramientos DAEE-0217-2011 y DAEE-0222-2011, de fechas 09 y 13 de mayo de 2011, respectivamente, emitidos por el Director de Auditoría de Entidades Especiales y Sub Contralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Examen Especial de Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, movimientos operacionales y demás gestiones, determinando las áreas críticas y promover las recomendaciones a implementar para el correcto funcionamiento del control interno del Comité.

Específicos

Comprobar la razonabilidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte de las operaciones realizadas.

Examinar la ejecución de los fondos, con el fin de establecer si se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno del Comité.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno, examen de registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA, por el



período comprendido de 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en: Caja, bancos, inversiones, cuentas por cobrar, gastos pagados por anticipado, inventarios, propiedad, planta y equipo, ingresos y gastos de operación.

De acuerdo a lo preceptuado en el Manual de Auditoría Gubernamental relacionado con la “Eficiencia en el manejo de la Auditoría Gubernamental” numeral 3.3.7, establece que: “...se debe otorgar prioridad y mayor atención a las áreas o actividades gubernamentales más importantes, y no concentrar esfuerzos en debilidades administrativas, aparentes que se relacionen con el incumplimiento de leyes, regulaciones y otras deficiencias, las cuales si bien forman parte del alcance de las auditorías, no siempre representan aspectos sustantivos en la gestión de las entidades auditadas. La identificación de causas de ineficiencias o prácticas antieconómicas, tienen el propósito de promover el fortalecimiento de sistemas de control institucional y constituyen aspectos prioritarios en el enfoque del trabajo de la auditoría gubernamental”. Este marco conceptual fue considerado por la Comisión de Auditoría para realizar el examen respectivo.

Caja

Al 01 de enero de 2009, el saldo inicial de la Caja Fiscal, forma oficial 200-A-3, Serie “B”, registró la cantidad de Q32,045,217.74.

El movimiento de ingresos y egresos durante el período auditado, ascendieron a Q264,172,084.87 y Q241,616,997.15, respectivamente, por lo que el saldo de la Caja Fiscal al 31 de diciembre de 2010, fue de Q54,600,305.46, este saldo incluye fondos en efectivo de caja, caja chica y fondos para sencillo, por un valor total de Q47,760.00. (Ver anexos 1, 2 y 3)

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el saldo registrado en la Caja Fiscal, se encuentra conciliado con los bancos.

Bancos

Según los registros contables del Comité, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el saldo de las cuentas bancarias, ascendieron a la cantidad de Q17,050,595.14 y Q8,741,482.63, respectivamente. (Ver anexo 4)

Se realizó confirmación de saldos con las diferentes entidades bancarias autorizadas para operar en el país, determinándose razonabilidad de los mismos, a la fecha de la auditoría.



Inversiones a plazo

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los registros contables del Comité, reflejan la existencia de 11 y 10 certificados de depósitos a plazo en diferentes entidades financieras, que devengan intereses anuales de 7.75% hasta 8.5%, y 2 inversiones en acciones, en moneda nacional (Quetzales), que ascendieron a Q37,501,950.32 y Q32,501,950.32, respectivamente. (Ver anexos 5 y 6)

Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el saldo de las cuentas por cobrar, fueron por Q7,476,780.41 y Q6,692,218.24, respectivamente. (Ver anexo 7)

Gastos pagados por anticipado

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el saldo de los gastos pagados por anticipado, fueron por Q219,848.17 y Q663,425.69, respectivamente. (Ver anexo 8)

Inventarios

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los inventarios ascendieron a la cantidad de Q1,170,718.38 y Q1,071,847.32, respectivamente. (Ver anexo 9)

Propiedad, planta y equipo

Al 31 de diciembre de 2010 Y 2009, la propiedad, planta y equipo ascendió a Q12,667,121.48 y Q14,460,185.93, respectivamente. (Ver anexos 10 y 11)

Ingresos

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los ingresos sumaron la cantidad de Q74,904,185.24 y Q65,846,542.91 respectivamente, de los cuales el 72 y 71% corresponden a transferencias que realiza Lotería Santa Lucía, por sorteos ordinarios y extraordinarios, caducidades, remanentes, traslados extraordinarios e intereses. (Ver anexos 12 y 13).

Se examinó el 65% de los ingresos registrados en formas oficiales 200-A-3, Serie "B", de Caja Fiscal, amparados con "Recibos de ingresos varios" 19-C1-CCC-C-V, correspondientes a las fuentes de financiamiento siguientes: 45% proveniente de



los traslados que efectúa la Lotería Santa Lucía y 20% por donaciones que se perciben en el Hospital de Ojos y Oídos Doctor Rodolfo Robles Valverde, derivado de consultas médicas, exámenes de laboratorio, tratamientos, cirugías, etc.

Gastos de Operación

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los gastos de operación ascendieron Q47,696,637.71 y Q48,521,625.38, respectivamente. (Ver anexo 14)

Se examinó el 25% del total de los gastos de operación, en lo referente a las cuentas contables siguientes: Departamento Administrativo, Dirección de Comunicaciones, Hospital de Ojos y Oídos Doctor Rodolfo Robles Valverde y Dirección de Trabajo Social, en forma especial erogaciones por nóminas de salarios y prestaciones socioeconómicas pagadas al personal contratado por la entidad, publicidad, servicios técnicos y honorarios.

Otras Áreas

Adquisición de bienes y servicios

El Comité no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

Rendición de Cuentas

Se evaluó el cumplimiento del Comité para rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, constatando que algunas Cajas Fiscales mensuales se presentaron en forma extemporánea, situación que se incluye dentro de los hallazgos detectados. (Ver anexo 15)

Limitaciones al Alcance

Durante el proceso de auditoría se presentaron las limitaciones siguientes:

a) Se emitieron oficios en diferentes fechas, dirigidos al Presidente, Directora Ejecutiva y Director Administrativo Financiero del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, para solicitar información y documentación que soportan las acciones, procedimientos, registros administrativos y financieros de la entidad, los cuales no fueron atendidos dentro del plazo establecido para su entrega; en algunos casos se proporcionó en forma incompleta y en otros no fue presentada.

b) Se emitieron 11 Notas de Auditoría, dirigidas a la Dirección Ejecutiva y



Dirección Administrativa Financiera, para solicitar la aclaración, documentación e información, sobre deficiencias detectadas durante el proceso de la auditoría, sin embargo en su mayoría no se obtuvo respuesta de lo solicitado.

c) Derivado de las limitaciones indicadas en las literales a) y b), se suscribió el Acta No. DAEE-090-2011 de fecha 05 de agosto de 2011, que describe la documentación e información no presentada por las autoridades del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, siendo la siguiente: 1) Estados financieros combinados por el período auditado, firmados por las personas responsables, 2) Chequeras, 3) Notas de débito y crédito, 4) Expedientes completos de compras y adquisiciones (bases de cotización, oferentes, actas, contratos, fianzas, etc.), 5) Memoria anual de labores, 6) Misión y visión institucional, 7) Plan anual de auditoría, 8) Libros de actas de junta directiva, 9) Integración mensual de las donaciones percibidas del Hospital de Ojos y Oídos Doctor Rodolfo Robles Valverde, 10) Compilación aprobada por la autoridad competente del Comité, de los manuales siguientes: de políticas contables de organización, de procedimientos administrativos y financieros, de control interno, de puestos y atribuciones del personal administrativo, hospitales y centros, 11) Detalle de ordenes de medicamentos autorizados por el personal médico, 12) Inventarios físicos practicados durante el período auditado, 13) Datos estadísticos de cuotas o tarifas cobradas a pacientes por los servicios que se prestan, 14) Destino específico de las diferentes fuentes de financiamiento, tal es el caso de los arrendamientos, 15) Memoria general de labores, 16) Detalle de bienes asegurados, etc.

d) Debido a la entrega extemporánea de la documentación solicitada por la Comisión de Auditoría, indicada en los incisos precedentes (lo cual fue objeto de las sanciones correspondientes), incidió en el tiempo asignado para concluir con lo planificado, no examinándose las áreas siguientes: cuentas por pagar y contingencias, procesos de adquisición y compras de medicamentos en consignación, inventarios físicos de medicamentos, productos ópticos, lentes y molduras en el Hospital Doctor Rodolfo Robles Valverde, así como del inventario de propiedad, planta y equipo.

e) Algunas integraciones contables presentadas por el Comité, tal es el caso de las cuentas y anticipos por cobrar y de la propiedad, planta y equipo, fueron elaboradas en forma incompleta e incorrecta.

f) El personal a cargo del área administrativa y financiera, fue contratado recientemente, por lo que desconocen de las operaciones que sustentan los registros contables.



g) Deficiencia en los archivos que respaldan la documentación administrativa y financiera.

h) El Registro General de la Propiedad, remitió a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, 11 certificaciones de las 17 fincas solicitadas, lo cual constituyó limitación para establecer si el resto de las fincas que aparecen en los registros contables, son propiedad del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

1. En providencia DAEE-P-506-2011, CLASS: 89359-C2-6-S-10-2011 de fecha 13 de julio de 2011, emitido por el Director de Auditoría de Entidades Especiales, fue requerido a la Comisión de Auditoría, atender de la providencia No. A-100-2011 del Despacho Superior, de fecha 13 de julio de 2011 y el oficio Of. 000044-2011/CEBG/ig de fecha 07 de julio de 2011, enviado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala, Licenciado Carlos Enrique Bautista Godínez, a efecto de presentar el informe de la auditoría efectuada al Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala.

2. Como resultado de la Auditoría, se determinaron 21 Hallazgos Relacionados con el Control Interno y 10 Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Informe de Auditoría que fue presentado al Supervisor de Auditoría según oficio No. OF-70-DAEE-COMITÉ-2011, de fecha 27 de octubre de 2011 para su revisión y trámite correspondiente. El Informe de la Auditoría, será sometido a Control de Calidad, por parte de Supervisor, Sub-Director y Director de Auditoría de Entidades Especiales.

3. Durante la visita realizada al Hospital de Ojos y Oídos "Doctor Rodolfo Robles Valverde", en la última semana del mes de julio de 2011, se observó el servicio irregular a los pacientes que asisten a dichas instalaciones, derivado de la paralización de labores del personal médico, con relación a esta situación las autoridades del Comité, expresaron que: "...El área médica de la especialidad en Oftalmología del Hospital Rodolfo Robles efectivamente trabajó de forma irregular los días del 27 de julio al 03 de agosto inclusive del presente año, la Junta Directiva tomó las medidas disciplinarias y correctivas hacia el personal médico, para evitar que se vuelvan a suscitar dichos acontecimientos y de esta manera no afectar a la población guatemalteca a la cual se debe esta Benemérita institución; asimismo, se contó con todo el apoyo de la Procuraduría de los Derechos Humanos. No está de más informarle que todas las consultas, re consultas y las



cirugías se reprogramaron para que el paciente no se viera afectado en la salud ocular”.

4.El Informe de Auditoría independiente, practicado al estado de posición financiera, estado de actividades y de flujos de efectivo del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2010 y 2009, opinan que los mismos presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera y el resultado de sus actividades y flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad a principios y prácticas contables previamente existentes a la vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-.

5. Durante el período auditado, la entidad utilizó dos tipos de formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas: Recibos de Ingresos Varios 19-C1-CCC-C-V, y recibos preimpresos de ingresos varios con valor de Q30.00, para la recepción de donación por consulta médica por emergencia.

6.Por ser el Comité, una entidad no lucrativa y de proyección social, está exenta de impuestos, de conformidad con el artículo 6, inciso c) del Decreto 26-92, Ley del Impuesto sobre la Renta y sus reformas; artículo 7, numerales 9 y 13 del decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

7.De conformidad con la Resolución SAT-IRG-CRC-AOTG-UART R-2003-03-01-000024 de fecha 25 de noviembre de 2003, emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, resuelve que las exenciones del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, son aplicables a: a) Los aportes y donaciones que recibe, b) Los pagos por derecho a ser miembro y las cuotas periódicas que recibe, c) Los servicios que presta y que se relacionan con los fines y objetivos de la institución y se declara improcedente la exención en cuanto a la adquisición de bienes y servicios, considerándole consumidor final de dicho impuesto. A criterio de la Comisión de Auditoría, el Comité realiza algunas actividades que no se encuentran contenidas dentro de este contexto, tales como: arrendamiento de cafeteras, servicios de parqueos, venta de productos medicinales, entre otros, estando afecta a la emisión de factura correspondiente.

8.La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, autorizó al Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, la impresión de 100 facturas numeradas del 1 al 100, según resolución 2003-1-1-34021, del 10 de abril de 2003, que utiliza para respaldar algunas de sus operaciones de ingresos, como en el caso de arrendamientos.



Conclusiones

El examen se basó en la revisión de la información financiera proporcionada por el Comité, correspondiente al período del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, y como resultado del trabajo se concluye que, los fondos públicos provenientes de donaciones y traslados de recursos financieros de Lotería Santa Lucía, producto de venta de billetes de Lotería, no fueron administrados razonablemente por el COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA, en virtud que se determinaron veintiún (21) Hallazgos Relacionados con el Control Interno y diez (10) Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes Aplicables, que derivaron acciones legales y administrativas, dentro de las cuales se incluye una denuncia penal en contra de las Cajeras del Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”. Así mismo, existieron limitaciones en el alcance de la auditoría, contenidas en el presente informe, las cuales incidieron en el tiempo asignado y no cumplir con lo planificado.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Condición

Al realizar la revisión de la Caja Fiscal del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, forma oficial FORM. 200-A-3, serie "B", autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, se constató que no demuestra el resultado del arqueado practicado, descomposición del saldo, no se detallan los rubros de intereses bancarios, transferencias por pago de planillas, transferencias entre cuentas bancarias y otros.

Criterio

El artículo 4, inciso d), del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece como atribuciones de la Contraloría General de Cuentas: "Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad".

El artículo 31º, inciso c), del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones del Tesorero: "Rendir un informe mensual a la Junta Directiva del movimiento de caja".

El numeral 1.2, Estructura de Control Interno, del Grupo 1, Normas de Aplicación General, contenidas dentro de las Normas de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, con fecha 08 de julio de 2003, modificadas por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 28 de junio de 2006, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso



administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”.

Causa

Inobservancia del personal del Comité, para implementar las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en el Informe de la Auditoría practicada del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008, para llenar correctamente la forma oficial FORM. 200-A-3, Serie “B” de Caja Fiscal.

Efecto

La deficiente operatoria de la Caja Fiscal, que dificulta la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones al Director Ejecutivo y Director Administrativo y Financiero, para que el personal encargado de elaborar la forma oficial FORM. 200-A-3, Serie “B” de Caja Fiscal, complete la información que se solicita para la adecuada rendición de cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11 de fecha 26 de agosto de 2011, emitida por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“...De acuerdo a todas las glosas que ha realizado la Contraloría General de Cuentas hasta la presente fecha, no se había efectuado dicha observación sin embargo si ésta considera que las mismas deben de quedar registradas en la Caja Fiscal, se procederá a elaborar la misma con estos rubros a partir del mes de septiembre del año 2011.”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica:

“Durante la gestión a mi cargo pude constatar las debilidades existentes en la operatividad de la Caja Fiscal. Por esta razón, se procedió a hacer efectivas las recomendaciones otorgadas por Auditores Gubernamentales relacionadas con el uso del formato propuesto por ellos; de tal manera que las cajas fiscales poseen



las integraciones de cada uno de los movimientos de ingresos y egresos. Asimismo se implementó un proceso de revisiones por la Auditoría Interna, el cual consta en el Plan Anual de Auditoría; ahí se detallan las atribuciones de la caja fiscal y el deber de la Auditoría de revisarlas, con el fin de garantizar que se entregaran llenando los requisitos necesarios y en forma oportuna a la Contraloría General de Cuentas.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. Que la información adicional que aparece en el reverso de la forma FORM. 200-A-3 Serie “B”, de la Caja Fiscal, “1. RESULTADO DEL ARQUEO:” y “2.DESCOMPOSICIÓN DEL SALDO DE CAJA:” no evidencia el resultado del arqueo mensual practicado a los encargados de la caja, caja chica, fondos para sencillo, bancos, certificados de depósito a plazo, etc., y tampoco aparecen descritas las deducciones (primas de fianza, cuotas de I.G.S.S., depósitos varios, depósitos judiciales, retención Impuesto sobre la Renta, etc.), así como la disponibilidad al cierre mensual.
2. El resumen que aparece al final de la Caja Fiscal, no sustituye la información que se solicita al reverso de la misma.
3. Al verificar la Caja Fiscal, se observó que no hicieron efectivas las recomendaciones de la Comisión de Auditoría realizada en el período auditado del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008, que indica: “Que el Jefe Financiero gire instrucciones a la Contadora General, para que en la forma (FORM. 200-A-3, Serie “B”) se consignen los datos donde corresponda.”.
4. No fueron presentadas constancias escritas en donde se instruye al personal a cargo, para hacer efectivas las recomendaciones a los responsables del manejo y control de la forma FORM. 200-A-3, Serie “B”, de la Caja Fiscal, tales como oficios, notas, memorando, procedimientos, plan anual de auditoría, etc.
5. En caso de las cuentas agrupadas registradas en Caja Fiscal por: intereses bancarios, transferencias por pago de planillas, transferencias entre cuentas bancarias, no aparece el detalle las integraciones de cada una de ellas, que faciliten la labor de la Contraloría General de Cuentas para su adecuada fiscalización.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidentes, Tesoreros, Pro-Tesoreros, Directores Ejecutivos, Director Administrativo y Financiero, Director Financiero, Jefe Departamento Financiero y para los Jefes de la Sección de Contabilidad, (en total 16 personas), por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q64,000.00.

Hallazgo No.2

Deficiencia en la documentación de respaldo

Condición

Durante el examen a los ingresos varios, se determinó que durante el año 2009, gran cantidad de formas oficiales de Recibos de Ingresos Varios, FORMA 19-C1-CCC-C-V, sin serie, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y utilizadas en el Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”, se encontraron sin firma del cajero receptor. También se estableció el extravío de 4 de las formas indicadas anteriormente, números 308947, 308948, 308949 y 308950, a cargo del Jardín Infantil para Niños Sordos “Rodolfo Sthal Robles”.

Criterio

El artículo 4, inciso i) del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas: “Autorizar los formularios, sean estos impresos o en medios informáticos, destinados a la recepción de fondos y egresos de bienes muebles y suministros, a excepción de aquellos referentes a los aspectos administrativos de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley, así como controlar y fiscalizar su manejo.”.

El numeral 1.2, Estructura de Control Interno, del Grupo 1, Normas de Aplicación General, contenidas dentro de las Normas de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, con fecha 08 de julio de 2003, modificadas por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 28 de junio de 2006, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles



de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”.

Causa

Falta de control, normas y procedimientos para el uso y resguardo de las formas oficiales autorizadas.

Efecto

Esta deficiencia no permite identificar a las personas responsables, de la recepción del efectivo ingresado en las cajas del Comité. Asimismo, la falta de control de las mismas, provoca extravío y mal uso de las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva, para que establezca procedimientos adecuados de control, para el uso y resguardo de las formas oficiales.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11 de fecha 26 de agosto de 2011, firmada por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

a) “Sin firma del cajero receptor recibo 19 C, es correcta la observación, se velará por el debido cumplimiento de esta observación de control interno.

b) El extravío de las cuatro formas recibos 19 C, números 308947, 308948, 308949 y 308950, en este caso particular se presentó denuncia ante el Ministerio Público la cual se adjunta como evidencia del seguimiento de la administración en este caso particular...”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica:

“...Durante varios días alrededor de esa fecha y durante el mes de abril del mismo año, las formas oficiales de recibos de ingresos varios (FORMA 19-C1-CCC-C-V) utilizadas en el Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles” no fueron



firmadas por el cajero, debido a que por razones debidamente justificadas en ese momento...no existía en dicho centro, ninguna otra persona entrenada para el efecto...”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. Los responsables del Comité, aceptan que es correcta la observación indicada en el hallazgo respecto a la falta de firma del cajero receptor en los recibos 19-C1.
2. Con relación a la denuncia presentada por los responsables del Comité, ante el Ministerio Público, el día 10 de noviembre de 2010, por el extravío de los 4 Recibos de Ingresos Varios, FORMA 19-C1-CCC-C-V, números 308947, 308948, 308949 y 308950, ocurrido en la Oficina de la Secretaría del Jardín Infantil para Niños Sordos “Rodolfo Sthal Robles”, se evidencia la falta de control y custodia de dichas formas, al dejarlas sobre el escritorio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidentes, Tesoreros, Pro-Tesoreros, Directores Ejecutivos, Director Administrativo y Financiero, Director Financiero, Jefe Departamento Financiero y para el Jefe Unidad Administrativa del Hospital Doctor Rodolfo Robles Valverde (total 13 personas), por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q52,000.00.

Hallazgo No.3

Falta de intervención de la Unidad de Auditoría Interna para la realización de arquezos diarios

Condición

En el examen efectuado a los cortes de caja emitidos en el Hospital de Ojos y Oídos Doctor “Rodolfo Robles Valverde”, se determinó que durante el año 2009, en algunos arquezos, existen las deficiencias siguientes: a) Sin fecha de emisión, b) Sin sello y firma del Administrador y Cajero responsable, c) Sin descripción del número de forma oficial de ingresos varios emitida, d) Carece del número de corte de caja. Así mismo, se constató que dichos cortes de caja, no evidencian la participación de la Auditoría Interna del Comité. Durante el año 2010, aunque



existe evidencia escrita de la intervención periódica de la Auditoría Interna, no cumple con lo establecido en el procedimiento autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para la recaudación por caja registradora en el Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”, la cual indica que debe ser diariamente.

Criterio

En providencia Bf. 09887, Clas.: 2268-35-S-10-85, de fecha 13 de septiembre de 1985, la Contraloría General de Cuentas, resuelve aprobar el procedimiento propuesto por el Comité para la recepción de ingresos en el Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”, contenido en el punto segundo, literales a), b), c) y d), referentes a las observaciones estrictas sobre la aplicación del control interno por parte de la Auditoría Interna.

El artículo 25º, incisos c) y d), del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República, que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones de la Junta Directiva: “Dictar la política administrativa del Comité” y “Administrar el patrimonio del Comité”.

El artículo 4, inciso d), del Decreto 31-2002, Ley de Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece como atribuciones de la Contraloría General de Cuentas: “Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.”.

Causa

Inobservancia del procedimiento aprobado por la Contraloría General de Cuentas en providencia Bf. 09887, Clas.: 2268-35-S-10-85, de fecha 13 de septiembre de 1985, para que la Auditoría Interna, intervenga en los arqueos diarios que se realizan en el Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde” del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala.

Efecto

Inexistencia de información financiera confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Recomendación

Que la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, supervise y verifique el cumplimiento de las obligaciones de la Auditoría Interna.



Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11 de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“De acuerdo al análisis realizado por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, sobre los arqueos de valores donde se evidencian inconsistencias de procedimiento documental, es correcta la observación que Auditoría Interna no participó en el proceso de arqueos de valores...”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica:

“La Dirección Ejecutiva a mi cargo constató efectivamente las deficiencias de los arqueos realizados con anterioridad y de las ausencias y debilidades de la Auditoría Interna de ese entonces, razón por la cual, con la aprobación de la Junta Directiva del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, se inició el proceso de convocatoria para contratar a una empresa de auditores. La designación final fue a la empresa MDA Auditores y Consultores que a partir del uno de diciembre de 2009...”.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado los argumentos y documentos presentados por los responsables del Comité, se confirma el hallazgo, en virtud que aceptan la falta de intervención de la Auditoría Interna, para practicar los arqueos diarios en el Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”, durante los años 2009 y 2010.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 1 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidentes, Tesoreros, Pro-Tesoreros, Directores Ejecutivos, Director Administrativo y Financiero, Director Financiero y para el Jefe del Departamento Financiero (total 12 personas), por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q60,000.00.



Hallazgo No.4

Falta de depósitos diarios e integros al banco

Condición

Se determinó que durante el período auditado, los ingresos que fueron percibidos en las cajas receptoras y/o por emergencias en el Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”, se formalizan (elaboración de la forma F-19 “C” de cortes de caja, sin autorización de la Contraloría General de Cuentas) hasta 3, 4 y 5 días, posteriores a la fecha de la recepción del efectivo y son depositados al banco de 3 a 7 días posteriores a la fecha de su formalización.

Criterio

En providencia Bf. 09887, Clas.: 2268-35-S-10-85, de fecha 13 de septiembre de 1985, la Contraloría General de Cuentas, que resuelve aprobar el procedimiento propuesto por el Comité para la recepción de ingresos en el Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”, contenido en el punto segundo, literal c), que establece: “Que se depositen íntegramente al banco, los ingresos que se perciban diariamente”.

El artículo 25º, incisos c) y d), del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones de la Junta Directiva: “Dictar la política administrativa del Comité” y “Administrar el patrimonio del Comité”, respectivamente.

El artículo 4, inciso d), del Decreto 31-2002, Ley de Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece como atribuciones de la Contraloría General de Cuentas: “Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad”.

El numeral 9, inciso e) del Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental aprobado por la Contraloría General de Cuentas, aplicables a los sistemas contables integrados, referentes a los depósitos inmediatos e intactos: “Se debe crear mecanismo que permitan conocer, a la brevedad posible, el monto de las recaudaciones efectuadas, para evitar que se queden valores en poder de terceros, sin que se registren oportunamente en los sistemas integrados. En los



casos de recaudaciones directas de fondos privativos, esos valores deben ser depositados en forma inmediata e intacta, para evitar que se utilice el efectivo en operaciones ordinarias”.

Causa

Falta de implementación de formatos autorizados por la Contraloría General de Cuentas (cortes de caja), para el registro de los ingresos que se perciben en el Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”.

Debilidad en los controles internos implementados por el Comité, para todos los ingresos que reciba, como resultado de las operaciones que realiza, se depositen al banco en forma íntegra e inmediata (diariamente).

Efecto

No refleja la disponibilidad real diaria de la entidad. Provoca el uso inadecuado de los recursos financieros de la Entidad.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Auditoría Interna, Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, para que los ingresos que perciba el Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde” como consecuencia de los servicios que presta, se formalicen en formas pre numeradas de cortes de caja, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, cuyos ingresos deben ser depositados en forma íntegra e inmediata (diariamente).

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11 de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“Efectivamente la institución no dispone de la Forma F-19 “C” de cortes de caja, por lo que se procederá a realizar el trámite para la solicitud y autorización del formulario...El procedimiento del depósito íntegro es correcto por nuestro control interno, porque está de acuerdo a un procedimiento definido en contrato de servicio de transporte de valores con el Banco G&T Continental, S.A...Por lo anteriormente indicado está fuera de nuestro alcance que los depósitos se realicen diariamente, ya que el banco a través de la empresa de valores es la encargada de realizar dichos depósitos... Adjunto al presente documento encontrará una copia del Contrato de Servicio de Transporte de Valores...”.



En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica: "...durante períodos anteriores se venía comprobando la negativa de personas encargadas de depositar diariamente los fondos percibidos, bajo argumentos no sólidos...".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. Los responsables del período auditado aceptan que la Forma-19 "C" de cortes de caja, no se encuentran autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.
2. Se evidencia según documentos que respaldan los cortes de caja, que los ingresos obtenidos de las actividades que realiza el Hospital de Ojos y Oídos "Doctor Rodolfo Robles Valverde", no se depositaron diariamente.
3. De conformidad con el Contrato de Servicio Móvil de Transporte de Valores, Recepción de Depósitos y Preparación y Entrega de Planilla de Sencillo, suscrito entre el Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala y la entidad Banco G&T Continental, Sociedad Anónima, de fecha 04 de abril de 2003, en la cláusula PRIMERA, literal A), referentes al servicio de recaudación de los depósitos a domicilio, consiste en recoger los días de lunes a viernes, en horario de quince horas con treinta minutos, a las diez y seis horas, en el Hospital Doctor Rodolfo Robles Valverde, los depósitos monetarios en efectivo y/o cheques y trasladarlos a las oficinas centrales o a la agencia más cercana del banco, para ser acreditados de inmediato a la cuenta bancaria del Comité. Así mismo, en el último párrafo de la cláusula OCTAVA, establece: "La contratante a su vez tendrá preparadas con antelación sus entregas de depósitos monetarios en las horas y días pactados en el presente contrato, y en aquellos casos en que no pueda efectuarlos dará aviso a El Banco, a efecto de que la unidad móvil no se presente a realizar la recolección".
4. El procedimiento del depósito íntegro de los ingresos percibidos por los servicios que prestó el Hospital durante el período auditado, no fue el adecuado, debido a que los documentos de soporte no están de acuerdo al procedimiento definido en el contrato de servicio de transporte de valores con el Banco G&T Continental, S.A., arriba indicado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 17 del Artículo 39 del Decreto



31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidentes, Tesoreros, Pro-Tesoreros, Directores Ejecutivos, Director Administrativo y Financiero, Director Financiero y Jefe Departamento Financiero y para el Jefe de la Unidad Administrativa del Hospital “Doctor Rodolfo Robles Valverde” (total 13 personas), por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q260,000.00.

Hallazgo No.5

Falta de documentos de soporte en los descuentos que se realizan a los patrocinados

Condición

Al examinar los recibos formas oficiales de Recibos de Ingresos Varios, FORMA 19-C1-CCC-C-V, sin serie, autorizados por la Contraloría General de Cuentas, se determinó que durante los meses de enero a mayo de 2009, los descuentos que se efectúan a los pacientes patrocinados del Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”, no se encuentran debidamente soportados (únicamente aparecen fotocopias simples de los formularios “Ordenes de medicamentos a pacientes patrocinados”, en otros casos carecen de la firma del médico y en otros casos, sin certificación de la caja registradora o carecen de documentación de soporte). Dicha cantidad asciende a Q285,430.63.

Criterio

En providencia Bf. 09887, Clas.: 2268-35-S-10-85, de fecha 13 de septiembre de 1985, la Contraloría General de Cuentas, que resuelve aprobar el procedimiento propuesto por el Comité para la recepción de ingresos en el Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”, contenido en el punto segundo, literal c) y d), que establece: “Que se depositen íntegramente al banco, los ingresos que se perciban diariamente” y “Que la Auditoría Interna vigile constantemente el movimiento de los ingresos y depósitos, en base al registro general de la máquina”, respectivamente.

El numeral 2.6, Documentos de respaldo, del Grupo 2, Normas de Aplicación al Sistema de Administración General, contenidas dentro de las Normas de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, con fecha 08 de julio de 2003, modificadas por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 28 de junio de 2006, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales,



administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Incumplimiento a la normativa contenida en el punto segundo, literales c) y d) de la providencia Bf. 09887, Clas.: 2268-35-S-10-85, de fecha 13 de septiembre de 1985, para que se depositen íntegramente al banco, los ingresos que se perciban.

Efecto

Provoca que se realicen procesos y registros contables inadecuados o incorrectos. Las operaciones financieras, administrativas y técnicas, que realiza el Comité, no cuentan con la documentación necesaria y suficiente que facilite su análisis.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones al Director Ejecutivo y Dirección Administrativa y Financiera, para que las operaciones que se realicen, cualesquiera sea su naturaleza, sean respaldadas con la documentación necesaria y suficiente que faciliten su análisis y fiscalización.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“Por control interno del Hospital Robles es suficiente la siguiente documentación, en cuanto a los pacientes patrocinados

- a) Recibo 19C
- b) Receta orden de laboratorio certificado
- c) Orden de medicamentos pacientes patrocinados (el documento de control interno para este proceso es el formulario “Orden de medicamentos pacientes patrocinados”).

A partir de noviembre 2009 se aplica el formato actual, el control interno permitía documentos con fotocopia, si se requiere copia de este documento puede localizarse en el Hospital.”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de



2010, indica:

“Existe desde hace varias décadas, un “Reglamento de Patrocinados” que establece el procedimiento respectivo, en el que consta que debe existir una receta previa del médico que atiende a la persona de la que se trate, con dos copias debidamente selladas por la Trabajadora Social quien da fe de la calidad del patrocinado. La receta original es enviada a la Jefatura Financiera como parte del expediente respectivo, acompañado de los recibos 19 C que constituyen el respaldo para cuantificar la ayuda otorgada a los Patrocinados (medicamentos, exámenes de laboratorio, etc.) cuyo valor debe cuadrar con lo reportado por las cintas de la caja registradora...”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. La Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, emitió la Nota de Auditoría No. 1 de fecha 30 de mayo de 2011, dirigida a Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, para requerir las copias de las Ordenes de descuentos a patrocinados (debidamente autorizadas por la persona responsable del Hospital “Doctor Rodolfo Robles Valverde” y firmadas por el paciente), que soportan las cantidades que fueron rebajadas, según los cortes de caja correspondientes a los meses de enero a mayo de 2009, por la cantidad de Q285,430.63. No se obtuvo ninguna información, justificaciones o documentación que respalden dichos descuentos y/o la ubicación de los mismos.
2. El Comité no proporcionó manuales de procedimientos administrativos y financieros y de control interno, reglamentos o instructivos autorizados por la autoridad competente, para confirmar los argumentos expresados por la administración, referente a la documentación de respaldo aplicable a los descuentos que se realizan a los pacientes patrocinados que son atendidos en el Hospital indicado.
3. De conformidad con los comentarios expresados por la Dirección Ejecutiva por el período 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, referente a la existencia de un “Reglamento de Patrocinados”, que establece que la receta original debe ser enviada a la Jefatura Financiera, adjunta a los Recibos de Ingresos Varios, para cuantificar la ayuda otorgada a los Patrocinados y cuadrar con lo reportado en las cintas de la caja registradora, es contrario a la debilidad de control interno reportada en la condición de este hallazgo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 16 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidentes, Tesorera, Pro-Tesoreros, Directores Ejecutivos, Director Financiero, Jefe Sección de Contabilidad y para el Jefe de la Unidad Administrativa Hospital Doctor Rodolfo Robles Valverde (total 10 personas), por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q200,000.00.

Hallazgo No.6

Faltante en caja

Condición

Durante el examen de auditoría, se determinó que los Recibos de Ingresos Varios, FORMA 19-C1-CCC-C-V, sin serie, autorizados por la Contraloría General de Cuentas, números 288948 y 288949 de fechas 18 y 19 de marzo de 2009, que contiene los cortes de caja 102 y 103 del Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”, por la cantidad de Q39,340.59, y cortes de cajas 104 y 105 por la cantidad de Q31,954.73, no fueron depositados en la cuenta monetaria del Banco G & T/Continental, S.A. número 009-5009074-4, a nombre de Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala. Así mismo, el Recibo de Ingresos Varios, FORMA 19-C1-CCC-C-V, sin serie, número 288957 de fecha 20 de marzo de 2009, contiene un valor descontado por “faltante de caja”, por Q1,422.25. El monto total determinado como faltante de caja, asciende a la cantidad de Q72,717.57.

Criterio

En providencia Bf. 09887, Clas.: 2268-35-S-10-85, de fecha 13 de septiembre de 1985, la Contraloría General de Cuentas, que resuelve aprobar el procedimiento propuesto por el Comité para la recepción de ingresos en el Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”, contenido en el punto segundo, literales a), b), c) y d), referentes a las observaciones estrictas sobre la aplicación del control interno por parte de la Unidad de Auditoría Interna.

El artículo 31, inciso b), del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones del Tesorero: “Velar y proteger los fondos del Comité, en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva”.



El artículo 4, inciso d), del Decreto 31-2002, Ley de Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece como atribuciones de la Contraloría General de Cuentas: “Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad”.

El numeral 9, inciso e) del Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental aprobado por la Contraloría General de Cuentas, aplicables a los sistemas contables integrados, en lo referente a los depósitos inmediatos e intactos, establece: “Se debe crear mecanismo que permitan conocer, a la brevedad posible, el monto de las recaudaciones efectuadas, para evitar que se queden valores en poder de terceros, sin que se registren oportunamente en los sistemas integrados. En los casos de recaudaciones directas de fondos privativos, esos valores deben ser depositados en forma inmediata e intacta, para evitar que se utilice el efectivo en operaciones ordinarias”.

Causa

Falta de control de la Auditoría Interna y Unidad Administrativa del Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde” del Comité, para que los fondos sean depositados inmediatamente e intactos.

Efecto

Esta deficiencia incide en que se utilicen en forma inadecuada los recursos financieros de la entidad. Provoca pérdida y menoscabo al patrimonio del Comité.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Auditoría Interna, Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, para que los ingresos que perciba el Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde” por los servicios que presta, se depositen a las cuentas bancarias del Comité de forma inmediata e intacta (diariamente).

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“Faltante en Caja

Actualmente se encuentra en proceso penal, identificado con el número de Causa:



MP001/2009/52434, AGENCIA 02 DESJUDICIALIZACIÓN. En donde la Asociación “Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala” presentó la denuncia correspondiente contra las cajeras responsables de dicho faltante por los delitos de: hurto agravado, caso especial de estafa y apropiación y retención indebida...”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica:

“Cuando se determinó que no se estaban realizando los depósitos a diario, bajo el argumento de que PROVAL no pasaba a recogerlos y que las personas encargadas de la caja se quedan sin “sencillo para el día siguiente” ... se inició una investigación correspondiente la cual permitió constatar la responsabilidad de la Sra. Zoila Muñoz Aquino de haber tomado el dinero de las mismas. Se procedió a separarla del cargo inmediatamente y a iniciar las gestiones legales respectivas.”.

En nota sin número de fecha 26 de agosto de 2011, firmada por el Director Financiero, por el período del 01 de enero de 2009 al 09 de mayo de 2010, indica:

“El 17/03/2009 en horas de la tarde la Contadora General me comunicó que al hacer la revisión rutinaria de los depósitos del Hospital Dr. Rodolfo Robles V., se determinó que en dicho Hospital se podía observar que no estaban realizando depósitos diariamente y que existían algunos días de atraso, por lo que inmediatamente me dirigí a la oficina de la Directora Ejecutiva para hacerle del conocimiento dicha situación e informarle que al siguiente día en compañía con auditoría interna me presentaría a dicho hospital a realizar el arqueo respectivo. Al haber determinado el faltante de caja en dicho hospital procedí a informar al Director Médico y Director Ejecutivo (Jefe Inmediato por no estar ocupado el puesto de Director Administrativo Financiero)...”.

En nota sin número de fecha 29 de agosto de 2011, firmada por la Jefe Unidad Administrativa del Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde” por el período del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, indica lo siguiente:

“Resumen:

e. “... El período de prueba y entrenamiento en el cargo inició el 18 de febrero de 2009; la inducción estuvo a cargo de Recursos Humanos, y recibí entrenamiento en Contabilidad en Oficinas Centrales del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala y en la Caja del Hospital Regional de Zacapa, que incluyó en teoría todo lo que tendría que realizar en el control de los procedimientos de Caja que estarían a mi cargo. En la lista de atribuciones que me fue entregada no aparecía



la comprobación de los depósitos de los ingresos diarios, ni tampoco me fue mencionado en el entrenamiento recibido del personal del Departamento de Contabilidad, por lo cual no lo verificaba; aún cuando ya llevaba más de un mes en el cargo, no recibí ninguna indicación al respecto por parte de Contabilidad ni de la Auditoría Interna.

f. Como resultado del control de los depósitos de los ingresos de Caja del Hospital de Ojos y Oídos “Dr. Rodolfo Robles V.” en el Departamento de Contabilidad del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, el día 20 de marzo de 2009 el Sr. Wilson Pérez, Director Financiero del Comité, se entrevistó con el Director de la División Médica, Dr. Alejandro Fuentes, en el despacho de la Dirección en el referido Hospital inquiriendo la razón de los atrasos observados desde hacía algún tiempo en el depósito de los ingresos de la Caja Central. No siendo el control de los depósitos competencia del Director de la División Médica y por tanto no ser de su conocimiento los retrasos en los mismos, ni de mi conocimiento por encontrarme en período de prueba, se entrevistó a las cajeras, Ana de Montalvo y Zoila de Muñoz, quienes manifestaron conocer los procedimientos establecidos para el depósito de los ingresos, pero que lo retrasaban por carecer de sencillo suficiente para cambio a los pacientes, obteniéndolo de los ingresos del día anterior... No siendo satisfactorias sus respuestas, se realizó un arqueo de caja, que complementaría la auditoría realizada la semana anterior por Auditoría Interna en la cual no reportaron anomalías.

g. Con la participación del personal del Departamento de Contabilidad y la Dirección Financiera, así como de Auditoría Interna, efectuaron un arqueo de caja, detectando retrasos en los depósitos de los ingresos de la semana y un faltante Q72,717.57...”.

En nota sin número sellada de recibido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales con fecha 25 de agosto de 2011, firmada por Cajera Receptora del Hospital de Ojos y Oídos Doctor Rodolfo Robles Valverde, por el período del 01 de enero al 03 de abril de 2009, indica lo siguiente: “...20 de marzo 2009 acta 9-2009 punto tercero: Reconozco la deuda que adquirí con el comité...”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos presentados por las personas responsables, no desvanecen el mismo.

No está demás indicar que:

1. Durante el examen especial de auditoría realizado, se observó que desde inicios del año 2009, los ingresos percibidos diariamente (por concepto de



consultas médicas, exámenes, tratamientos, cirugías, medicamentos y otros servicios, a pacientes y usuarios), por las cajas responsables de los ingresos diarios del Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”, eran documentados con los respectivos cortes de caja y arqueo de valores, en forma separada (por cajera), elaborándose una sola forma oficial de ingresos varios sin serie 19-C1-CCC-C-V, por el monto total percibido de la cinta de la máquina registradora y depositándose a la cuenta bancaria correspondiente, con un promedio de 3 a 7 días posteriores a su recepción.

2. En oficio OF-31-DAEE-COMITÉ-2011, de fecha 16 de junio de 2011, dirigido a la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera del Comité de Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, fueron solicitados los informes de auditoría interna del período auditado, fotocopia certificada de los contratos de trabajo, funciones y atribuciones de las personas responsables de las cajas receptoras y autoridades directas que autorizaban y supervisaban el manejo de dichos fondos así como de los procedimientos utilizados en caja aprobados y autorizados por la autoridad competente.

De la información mencionada en el párrafo anterior, se proporcionó a la Comisión de Auditoría, fotocopia certificada por el Contador General, de los contratos de trabajo y que en el caso del contrato de trabajo de la señora Zoila Esperanza Muñoz Aquino, aparece que prestará los servicios de operadora de máquina registradora en el Hospital “Dr. Rodolfo Robles V.”, sin indicar las atribuciones específicas a su cargo. Con relación a las fotocopias certificadas por el Contador General del Comité (3 folios), consistentes en el extracto del Manual de Descripción y Perfil de Puestos: perfil, funciones básicas y específicas del puesto de Receptor y Pagador, el cual no identifica la fecha de aprobación y vigencia por la autoridad competente o resolución de la Junta Directiva que aprueba el mismo.

3. No obstante la Comisión de Auditoría en Nota de Auditoría No. 1 de fecha 30 de mayo de 2011, le fuera solicitado a la actual Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, las acciones tomadas en virtud de los valores no depositados al banco, por la cantidad de Q72,717.57, que respaldan los ingresos de caja de los días 18, 19 y 20 de marzo de 2009, estos no fueron proporcionados, sino hasta el día lunes 29 de agosto de 2011, fecha en que se discutieron los hallazgos con los responsables del período auditado, dentro del cual figura copia de la denuncia presentada ante la Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público de fecha de recepción 07 de mayo de 2009, en contra de las 2 cajas que desempeñaban el cargo de Receptoras/pagadoras en el lugar que ocupan las instalaciones del Hospital de Ojos y Oídos Doctor Rodolfo Robles Valverde.

4. En respuesta a la consulta realizada por la Comisión de Auditoría a la Dirección



de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, referente que si era procedente que esta Comisión se adhiera a la denuncia presentada por el Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala o bien, únicamente dejar revelada dicha información en el informe de auditoría correspondiente; la Dirección de Asuntos Jurídicos, en Dictamen: DAJ-000270-2011, firmada por el Asesor Lic. Arnaldo J. F. Vásquez Martínez, con el visto bueno de la Directora Licda. Leyla Susana Lémus Arriaga, indican: "...Derivado de la consulta específica, No es procedente que los Auditores Gubernamentales actuantes se adhieran a la denuncia penal presentada en su oportunidad por el mandatario especial judicial con representación de la Asociación "Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, así como que no es procedente que dicha denuncia penal solamente queda evidenciada en el informe de Auditoría presentando como resultado del nombramiento.

Tomando en cuenta que la denuncia es una de las acciones legales de la Contraloría General de Cuentas en el ejercicio de la fiscalización, Si es procedente que los Auditores Gubernamentales actuantes presenten una nueva denuncia penal en contra de lo que resulten responsables, toda vez que como consta dentro del expediente dichos Auditores Gubernamentales establecieron dentro de los hallazgos relacionados con el control interno e incumplimiento de disposiciones legales un faltante de caja por la cantidad de Q72,717.57, por lo que debe ser el Ministerio Público el que determine si son denuncias distintas o deben unificarse".

Acciones Legales y Administrativas

Se trasladó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, la Denuncia Penal identificada con el número DAJ-D-EE-115-2011 de fecha 14 de octubre de 2011 y presentada al Ministerio Público el día 12 de enero de 2012, en contra de las Cajas Receptoras del Hospital de Ojos y Oídos "Doctor Rodolfo Robles Valverde", así como de cualquier otra persona que resulte responsable, de conformidad con el artículo 30, Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Hallazgo No.7

Libro auxiliar de bancos no operado correctamente

Condición

Se observó durante el examen practicado a los libros de bancos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, que los registros de ingresos y egresos, presentan las deficiencias siguientes: a) Cheques operados sin observar el orden correlativo, b) Las columnas no se llenan adecuadamente de acuerdo a lo indicado; y c) No se registra el nombre del beneficiario del cheque.



Criterio

Artículo 4, literal k), del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece como atribuciones de la Contraloría General de Cuentas: “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización”.

Causa

Incumplimiento a la normativa que establece la forma correcta de utilizar y llevar el registro en los libros principales y auxiliares.

Efecto

Dificulta al ente fiscalizador, verificar la correcta utilización y registro en los libros principales y auxiliares.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Auditoría Interna, Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa y Financiera y Jefe de la Sección de Contabilidad para que las operaciones registradas en los libros de bancos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, sean acorde a lo solicitado en los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

a) “Efectivamente en la fecha de realización de la auditoría realizada por la Contraloría General de Cuentas, la operatoria de la correlatividad de los documentos (cheques), en el libro autorizado no coincidía con el correlativo que tiene el auxiliar de cuentas en el sistema informático, sin embargo el saldo del banco es correcto y puede corroborarse con la conciliación bancaria. Este error se procedió a corregir a partir del año 2011.

b) La operación del libro de bancos autorizado por Contraloría General de Cuentas, que no está operado de acuerdo al formato pre-impreso, se explica en virtud que el sistema con el cual cuenta la institución para el registro de bancos no tiene la estructura que tiene el formulario pre impreso autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Se trabajará para la elaboración de un módulo específico en el sistema informático del Comité, y de esta manera cumplir con lo requerido.



c) Esto se subsanó a partir del año 2011...”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica: “Los libros de bancos utilizados durante la gestión a mi cargo, fueron operados en forma cronológica, según informe del Ex-Financiero y de la Ex-Contadora General...”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a que se acepta que el libro de bancos no se encuentra operado de acuerdo al requerimiento del formato pre-impreso, aduciendo que el sistema con el que cuenta la institución para el registro de bancos, no tiene esta estructura y que los mismos no se encontraban impresos en formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Director Ejecutivo, Director Administrativo y Financiero, Jefe Departamento Financiero y para los Jefes de la Sección de Contabilidad (total 9 personas), por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q18,000.00.

Hallazgo No.8

Conciliaciones bancarias sin firmas de las personas responsables de su revisión y aprobación

Condición

Se determinó que varias conciliaciones bancarias examinadas, carecen de firmas de las personas responsables de su revisión y aprobación correspondiente, tal es el caso de las conciliaciones de la cuenta monetaria 3-099-01638-5 del Banco de Desarrollo Rural, S.A. Así mismo, no se adjuntan los estados de las cuentas bancarias originales o formalizadas (selladas y firmadas) por el banco.

Criterio

El artículo 31, inciso b), del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de



Guatemala, establece dentro de las atribuciones del Tesorero: “Velar y proteger los fondos del Comité, en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva”.

El numeral 2.4, Autorización y registro de operaciones, del Grupo 2, Normas de Aplicación a los Sistemas de Administración General, contenidas dentro de las Normas de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, con fecha 08 de julio de 2003, modificadas por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 28 de junio de 2006, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

Causa

Inobservancia de la normativa que establece que los procedimientos de autorización y control es aplicable a todas las operaciones tanto financieras, administrativas u operativas.

Efecto

Carencia de información financiera confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Auditoría Interna, Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa y Financiera, para que las conciliaciones bancarias sean firmadas por los responsables de su elaboración y revisión.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“Las conciliaciones bancarias del período objeto de revisión carecen parcialmente de firmas de los funcionarios responsables de su revisión. Por lo que se procederá a corregir esta situación inmediatamente”.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a que durante el examen practicado, algunas de las conciliaciones bancarias mensuales no se encontraron firmadas por la Jefe de Sección de Contabilidad y Jefe del Departamento Financiero, tal es el caso de las conciliaciones bancarias del mes de junio y octubre de 2009, de los Bancos G&T Continental, S.A. y Reformador, S.A., respectivamente, o de la cuenta monetaria del Banco de Desarrollo Rural, S.A. no firmadas por el Jefe del Departamento Financiero.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorera, Pro-Tesorero, Directores Ejecutivos, Director Financiero y para el Jefe de la Sección de Contabilidad (total 9 personas), por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q18,000.00.

Hallazgo No.9

Falta de seguimiento de otras cuentas por cobrar

Condición

Al examinar la integración de saldos de otras cuentas por cobrar, se estableció que al 31 de diciembre de 2010, existen saldos que tienen de 1 a 10 años de antigüedad, que suman cantidad de Q312,260.74.

Así mismo se estableció que la Administración del Comité utilizó procedimientos inadecuados para la solución de casos registrados contablemente como cuentas por cobrar, por ejemplo: la emisión del “Contrato de transacción”, según escritura pública No. 5 de fecha 19 de enero de 2006, derivado de faltantes de caja ocurridos durante los años 2002 y 2003 por la cantidad de Q119,396.39, del cual al 31 de diciembre de 2010, únicamente se había pagado la cantidad de Q1,700.00, constatando que en el Informe enviado por el Departamento de Asesoría Jurídica a la Comisión de Auditoría, no incluyen como caso activo el arriba indicado.

Criterio

El artículo 31, inciso b), del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de



Guatemala, establece dentro de las atribuciones del Tesorero: “Velar y proteger los fondos del Comité, en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva”.

El artículo 4, inciso d), del Decreto 31-2002, Ley de Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece como atribuciones de la Contraloría General de Cuentas: “Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad”.

Causa

Falta de control de las autoridades del Comité, para que la Asesoría Jurídica, se responsabilice del seguimiento y gestiones de cobro de las cuentas por cobrar de años anteriores.

Efecto

Esta deficiencia provoca la pérdida de recursos financieros de la entidad.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Auditoría Interna, Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, para que se realice un análisis y depuración de las cuentas por cobrar registradas contablemente al 31 de diciembre de 2010, y establecer su cobrabilidad.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“...El monto de Q312,266.74 que lo componen saldos de otras cuentas por cobrar de 1 a 10 años de antigüedad, esas cuentas por cobrar se acepta que si ha habido falta de seguimiento para determinar su cobrabilidad, ya que este viene de años anteriores...”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica:

“Como podrá verificarse, los saldos de cuentas por cobrar bajo el hallazgo número diez, corresponden a años anteriores al inicio de mi gestión. “El contrato de



transacción” aludido por Ustedes como procedimiento inadecuado, fue realizado en el año 2006 (más de tres años después de haber ocurrido los faltantes de caja) directamente por el Asesor Jurídico del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, Licenciado Juan Carlos Coronado, quién rendía cuentas de su trabajo directamente a la Junta Directiva del Comité, a pesar de lo estipulado en los organigramas con relación a una Asesoría...”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

- 1) Que mediante Nota de Auditoría No. 2 de fecha 08 de junio de 2011, dirigida a la Directora Ejecutiva y Director Administrativo y Financiero del Comité, se solicitó documentar las acciones administrativas y legales para el cobro de las cuentas por cobrar registradas, principalmente del año 1998 al 2009, no habiéndose pronunciado al respecto.
- 2) Falta de seguimiento para el cobro de las cuentas por cobrar, en virtud que en el informe del Departamento de Asesoría Jurídica de casos activos del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, por el segundo bimestre de 2011, no incluye las acciones legales realizadas para la recuperación de las cuentas por cobrar dentro de las cuales se encuentra el contrato de transacción indicado.
- 3) Los registros contables de las cuentas por cobrar, no reflejan adecuadamente la información financiera.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidentes, Tesoreros, Pro-Tesoreros, Directores Ejecutivos, Director Administrativo y Financiero, Director Financiero y para el Jefe del Departamento Financiero (total 12 personas), por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q120,000.00.

Hallazgo No.10

Anticipo de gastos sin liquidar

Condición

Del examen realizado a los saldos de la cuenta “anticipos de gastos por



comprobar” por un monto de Q167,909.26, se determinó que el 90% de los mismos, no han sido liquidados a la fecha, saldos que tienen de 1 a 10 años de antigüedad y que ascienden a Q150,732.27.

Criterio

Los artículos 8 y 9 del Reglamento de Anticipo para Gastos, aprobado por la Dirección Ejecutiva del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, en vigor desde 1996, establece: “Todo anticipo concedido deberá ser liquidado en un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles siguientes a su otorgamiento” y “No se autorizarán nuevos anticipos a funcionarios o empleados que aparezcan registrados contablemente en la subcuenta anticipos para gastos”.

El artículo 25º, incisos c) y d), del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones de la Junta Directiva: “Dictar la política administrativa del Comité” y “Administrar el patrimonio del Comité”.

El artículo 4, inciso d), del Decreto 31-2002, Ley de Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece como atribuciones de la Contraloría General de Cuentas: “Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad”.

Causa

Falta de supervisión y control por parte de los responsables del Comité para depurar, integrar, recuperar y liquidar los anticipos otorgados que aparecen registrados contablemente al 31 de diciembre de 2010.

Efecto

Esta deficiencia puede provocar pérdida de recursos financieros de la entidad. La liquidación de estos gastos, no se registran contablemente, en el período al cual corresponde.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Auditoría Interna, Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, para que se realice la depuración, integración, recuperación y liquidación de los anticipos otorgados registrados contablemente al 31 de diciembre de 2010.



Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“Estos anticipos para gastos por liquidar según análisis de los saldos no se han liquidado y se procederá a realizar un examen de documentación para realizar las reclasificaciones que correspondan con documentación de soporte adecuada.”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica:

“Las cuentas por liquidar del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala desde años anteriores presentaban el problema de no estar integradas y liquidadas. En la administración anterior a mi gestión se designó una Comisión específica a efecto de integrar las cuentas por liquidar hasta depurar las existentes. Al asumir el cargo, encontré que en la sección de contabilidad se había designado una persona permanentemente encargada de depurar, integrar y liquidar esas cuentas, situación que se mantuvo durante la gestión a mi cargo...”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1) En Nota de Auditoría No. 4 de fecha 10 de junio de 2011, dirigida a la Directora Ejecutiva y Director Administrativo y Financiero del Comité, se solicitó indicar las acciones administrativas, en virtud de la antigüedad de los anticipos otorgados, sin haber obtenido respuesta por parte de las autoridades del Comité.

2) Falta de seguimiento para analizar y depurar los saldos de anticipos por liquidar que se reflejan contablemente al 31 de diciembre de 2010.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidentes, Tesoreros, Pro-Tesoreros, Directores Ejecutivos,



Director Administrativo y Financiero, Director Financiero y para el Jefe del Departamento Financiero (total 12 personas), por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q120,000.00.

Hallazgo No.11

Falta de control para las donaciones recibidas

Condición

Al realizar el examen al saldo del "Inventario para ensamble de equipo" al 31 de diciembre de 2009 y 2010, por un monto de Q748,909.80, el cual corresponde a la donación realizada por la empresa NEIVA, S.A. en el año 2003, se determinó lo siguiente: a) Según la Nota de Remisión de Bodega Central número 15281, Requisición No. 2319 de fecha 14 de octubre de 2003, indica que dicho inventario fue entregado al señor Marco Vinicio Aguilar del Cid y en su defecto al señor Walter Díaz, Director Administrativo del Comité, por un monto de Q845,741.52, no obstante haberse solicitado por escrito, el nombre actual de la persona responsable del resguardo y custodia de dichos bienes, dicha información no fue proporcionada; b) Dentro de las políticas y procedimientos proporcionados a la Comisión de Auditoría, no se incluyeron los aplicables al control de inventarios, y el personal desconoce de su existencia y aplicación; c) No se tuvo a la vista el libro de inventarios y kárdex autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para el control de esta donación; d) Carencia de inventarios físicos periódicos del equipo donado; e) Al realizar la verificación física por parte de la Comisión de Auditoría, no se pudo establecer las unidades existentes y ser cuantificadas en valores monetarios, debido a las malas condiciones en que se encuentran muchos de los bienes donados por el exceso de humedad, falta de iluminación y desorden que prevalece en dichas bodegas; y f) Durante el año 2009, se registró contablemente la cuenta "provisión para inventarios obsoletos", por un monto de Q528,909.03, el cual rebaja el monto total de los inventarios registrados, sin que se haya proporcionado la resolución que aprueba la misma, por parte de la Junta Directiva.

Criterio

El artículo 25º, incisos c) y d), del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones de la Junta Directiva: "Dictar la política administrativa del Comité" y "Administrar el patrimonio del Comité". Así mismo, el artículo 31º, literal f), la atribución del Tesorero: "Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes del Comité".



El artículo 4, inciso d), del Decreto 31-2002, Ley de Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece como atribuciones de la Contraloría General de Cuentas: “Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad”.

Causa

Debilidad en los controles internos implementados por el Comité, para salvaguarda de los activos provenientes de las donaciones.

Efecto

Esta deficiencia provoca pérdida de recursos materiales de la entidad.

Recomendación

La Junta Directiva del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, gire instrucciones al Director Ejecutivo, Director Administrativo y Financiero y Auditor Interno, para que de manera inmediata se proceda a: 1. Realizar el inventario físico de accesorios para ensamble de equipo donado y en lo sucesivo practicar inventarios periódicos con intervención de un representante de Auditoría Interna; 2. Establecer el valor razonable de los activos donados y su registro contable, previa autorización de Junta Directiva; 3. Proceder a autorizar ante la Contraloría General de Cuentas, el libro de inventarios y tarjetas kardex para el control de los ingresos y salidas de almacén; 4. Asignar a la persona responsable que tendrá a su cargo el control del mismo; 5. Ubicar los bienes en instalaciones adecuadas, asegurando su mantenimiento; 6. Establecer accesos restringidos a dichas instalaciones; 7. Se establezca el uso apropiado de los bienes recibidos por medio de donaciones, ya sea para satisfacer necesidades inherentes a los centros de atención, hospitales, escuelas y programas, o bien otro destino que optimice su utilización; 8. Elaborar e implementar procedimientos para el control de los bienes donados; 9. Solicitar la intervención de la Contraloría General de Cuentas, en caso de baja o destrucción de los activos.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

a) “Si existe inventario detallado de la donación, se acepta que no está impreso en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, ese libro se procederá a solicitar su autorización.



b) No existe kardex para el control de los bienes, se solicitará su autorización a la Contraloría General de Cuentas.

c) La provisión para inventarios obsoletos registrada en el año 2009 por Q528,909.03 se realizó únicamente para presentar en los estados financieros como una cuenta que regulariza el saldo a un valor de realización de este inventario al 31 de diciembre de 2009.

d) Si existe carencia de inventarios físicos, por lo que se girarán las instrucciones pertinentes para que este se realice a partir del mes de septiembre 2011.

e) Actualmente no hay persona responsable de ese inventario, por lo que se procederá a nombrar a la persona encargada de suministros a partir de la presente fecha.”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica:

“La Dirección Ejecutiva a mi cargo, habiendo detectado insuficiencia de inventarios institucionales así como el mal estado de las bodegas correspondientes, reiteró insistentemente en forma verbal y escrita a la Jefatura Financiera, la urgente necesidad de actualizar los inventarios y realizar propuestas para el mejoramiento de las bodegas...”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a:

- 1) Existe carencia de inventarios practicados por el período auditado.
- 2) Las autoridades del Comité, aceptan que no existen libros y kardex autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para el control de dichos inventarios.
- 3) Según se indica, la provisión para inventarios obsoletos registrada en el año 2009, por Q528,909.03 se realizó únicamente para presentar en los estados financieros como una cuenta que regulariza el saldo a un valor de realización de este inventario al 31 de diciembre de 2009, no obstante no fue presentada la resolución emitida por la Junta Directiva, que autoriza el registro contable correspondiente, toda vez esta información ya había sido previamente solicitada por la Comisión de Auditoría en oficio OF-34-DAEE-COMITE-2011, de fecha 27 de



junio de 2011, dirigida a la Directora Ejecutiva y Director Administrativo y Financiero, sin haberse obtenido respuesta al respecto.

4) Transcurridos más de 7 años de haberse efectuado la donación por la empresa NEIVA, S.A., al realizar la verificación física por parte de la Comisión de Auditoría, no se pudo realizar un inventario selectivo, debido al desorden total en su almacenamiento y lo observado no visualiza que corresponda al saldo contable de los inventarios. Asimismo, existen artículos en mal estado, los cuales ya no pueden ser utilizados, debido al deterioro.

5) Las autoridades del Comité, manifiestan que actualmente no hay persona responsable de ese inventario, lo cual contradice sus estatutos en cuanto a que el Tesorero debe elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes del Comité, siendo por lo tanto la persona responsable del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidentes, Tesoreros, Pro-Tesoreros, Directores Ejecutivos, Director Administrativo y Financiero, Director Financiero y para el Jefe del Departamento Financiero (total 12 personas), por la cantidad de Q30,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q360,000.00.

Hallazgo No.12

Deficiencias para el control de medicamentos

Condición

Durante el examen realizado al inventario de los medicamentos de farmacia del Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde” de la entidad auditada, se estableció que los movimientos de ingreso y salida de farmacia no son controlados en kardex autorizados por la Contraloría General de Cuentas y para el caso de los libros de inventarios de medicamentos, éste fue autorizado con fecha 27 de julio de 2010, no obstante la recomendación descrita en informe de auditoría practicada del 01 de octubre de 2005 al 31 de diciembre de 2008, de fecha 24 de abril de 2009, establece realizar gestiones inmediatas para autorizar los libros de inventarios, ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El artículo 25º, incisos c) y d), del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la



modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones de la Junta Directiva: “Dictar la política administrativa del Comité” y “Administrar el patrimonio del Comité”.

Artículo 4, literal k), del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece como atribuciones de la Contraloría General de Cuentas: “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización”.

Causa

Inobservancia de los responsables del Comité, de las normas que regulan los controles internos para autorizar y utilizar correctamente los libros auxiliares u otros registros que se operen en forma manual electrónica o por otros medios.

Efecto

Provoca menoscabo del patrimonio del Comité, ya que los registros utilizados no proporcionan certeza y seguridad para la toma de decisiones.

Recomendación

Que la Junta Directiva del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa y Financiera y Auditoría Interna, para que se elabore un plan de acción y seguimiento de recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de Cuentas, incluyendo la autorización inmediata de los kardex para el control de medicamentos en la Farmacia del Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

- a) “El kardex del inventario de medicamentos de farmacia, no está autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por lo que se procederá a su autorización.
- b) Efectivamente el libro de inventarios ante la Contraloría General de Cuentas fue realizada extemporáneamente.”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora



Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica:

“Precisamente para mejorar los niveles de control en los medicamentos, durante el período de mi gestión se giraron instrucciones para implementar procedimientos de inventarios periódicos por parte de la Jefatura Administrativa y/o Jefatura Financiera en coordinación con Auditoría Interna...”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. En el informe de la Auditoría Gubernamental efectuado por la Comisión de Auditoría nombrada por la Contraloría General de Cuentas, por el período del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008, indican en la recomendación del Hallazgo No. 1, Relacionado con el Control Interno, lo siguiente: “Que la Dirección Ejecutiva del Comité gire instrucciones al Jefe Financiero, para que inmediatamente realice gestiones ante la Contraloría General de Cuentas, para que sean autorizados los libros de bancos, de inventarios y el libro de caja chica, para fortalecer los controles internos que den certeza y seguridad para la toma de decisiones”. Al comprobar el seguimiento de esta recomendación por parte del Comité, se constató que no fue atendida en forma inmediata, ya que los libros aparecen autorizados un año después de su requerimiento.

2. Los responsables aceptan que no existen kardex autorizados por la Contraloría General de Cuentas, siendo atribuciones de los miembros de la Junta Directiva, establecer las políticas administrativas y por lo tanto aquellas que resguarden el patrimonio del Comité, que incluyen las existencias o inventarios de medicamentos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidentes, Tesoreros, Pro-Tesoreros, Directores Ejecutivos, Director Administrativo y Financiero, Director Financiero, Jefe Departamento Financiero y para los Jefes de la Sección de Contabilidad (total 12 personas), por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q48,000.00.



Hallazgo No.13

El saldo de la cuenta contable no refleja la realidad financiera

Condición

Al examinar el saldo de la cuenta contable de la propiedad, planta y equipo del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, se estableció que algunos activos fueron dados de baja durante el año 2010, sin embargo contablemente fue registrada dicha baja en el año 2011, es el caso de las Actas números 10-3-2010 del 02 de julio de 2010 correspondiente a activos fijos asignados al Programa Preescolar Niños Sordos de Zacapa y Acta sin número del 26 de noviembre de 2010, asignados al Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”, fueron registrados por la Sección de Contabilidad en el mes de mayo de 2011, mediante la póliza de diario No. 511065, por la cantidad de Q480,758.79.

Criterio

El artículo 25º, incisos c), d) y f) del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones de la Junta Directiva y Tesorero: “Dictar la política administrativa del Comité”, “Administrar el patrimonio del Comité” y “Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes del Comité”.

El artículo 4, inciso d), del Decreto 31-2002, Ley de Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece como atribuciones de la Contraloría General de Cuentas: “Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad”.

Causa

Falta de control y revisión de los registros contables de las cuentas de activo y pasivo por parte de las Autoridades del Comité.

Efecto

Que los registros contables no reflejen las bajas de la propiedad, planta y equipo realizadas durante el período auditado.

Recomendación

Que la Junta Directiva del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa y Financiera y



Auditoría Interna, para que los movimientos operacionales que se realicen sean registrados contablemente en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“Por omisión no fue contabilizado oportunamente estos activos dados de baja... el efecto contable real sobre la información financiera, se puede establecer la relación porcentual del valor en libros versus el valor de compra lo que este representa el uno por ciento (1%), por lo que únicamente se acepta la observación de la tardanza en la operación contable, más no así el efecto material los saldos netos de los Estados Financieros...”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. Indican que por omisión no fueron contabilizados oportunamente estos activos dados de baja en el período 2010, procedimiento inadecuado, ya que incide en que la información suministrada o generada no es confiable, para la toma de decisiones.
2. Pago de primas por bienes que figuran dentro del inventario y que no se encuentran físicamente (por dados de baja).

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Director Ejecutivo, Director Administrativo y Financiero, Director Financiero, Jefe Departamento Financiero y para los Jefes de la Sección de Contabilidad, (total 9 personas), por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q36,000.00.



Hallazgo No.14

Deficiente control de activos fijos

Condición

Al realizar la evaluación del control de la propiedad, planta y equipo del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, se establecieron las deficiencias siguientes: a) Las tarjetas de responsabilidad asignadas al personal, no se encuentran autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y en algunos casos sin firma del responsable de inventarios, b) Las tarjetas de responsabilidad existentes, se encuentran desactualizadas, c) Activos en mal estado y sin gestión de baja en el inventario y/o activos no encontrados físicamente, tal es caso de bienes asignados a la Jefatura de la Sección de Laboratorio del Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”, y d) Al realizar la verificación física de algunos activos almacenados en la bodega del Hospital, se determinó la falta de iluminación, filtración de agua en el techo y desorden total, lo que no permitió realizar las pruebas de inventario.

Criterio

El artículo 25º, incisos c), d) y f) del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones de la Junta Directiva y Tesorero: “Dictar la política administrativa del Comité”, “Administrar el patrimonio del Comité” y “Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes del Comité”.

El artículo 4, inciso d), del Decreto 31-2002, Ley de Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece como atribuciones de la Contraloría General de Cuentas: “Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad”.

Causa

Falta de supervisión y control en los activos asignados al personal que labora en la entidad.

Efecto

Puede ocasionar pérdida, extravío, descontrol de los bienes asignados al personal. La información suministrada por el Comité, no es confiable.



Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa y Financiera y Auditoría Interna, para que ejerza una efectiva supervisión, para que las tarjetas de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, estén adecuadamente registradas, actualizadas y firmadas por las personas responsables del resguardo de los bienes.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“Se dispone de Tarjeta de Responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, las cuales no se han utilizado debido a que vienen pre impresas del encabezado y nuestro sistema también imprime un encabezado por lo que se traslapa la impresión con la pre impresión, por lo que se solicitará el cambio en el sistema de cómputo para proceder a imprimir las tarjetas de responsabilidad y llevar este control en la forma autorizada por Contraloría General de Cuentas. Se procederá a que el responsable de inventario de activos fijos proceda a firmar las tarjetas de responsabilidad que les falta esta firma...”.

“...En relación a activos fijos no encontrados físicamente, se hace la observación, ver que actualmente se están realizando inventarios físicos, el empleado que mencionó que en la Jefatura de Sección de Laboratorio le hace falta artículos en su inventario, comentamos que el 28/02/2011, los inventarios fueron firmados a satisfacción por la jefe de la sección mencionada. Se considera inapropiado que por comentarios personales se defina un hallazgo de control interno...”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica:

“La Dirección Ejecutiva a mi cargo solicitó reiteradamente a la Jefatura Administrativa y a la Jefatura Financiera mejorar los controles de los activos fijos y diseñar las tarjetas de responsabilidad correspondientes. Dichas tarjetas de responsabilidad fueron autorizadas en el año 2009 y se procedió a la contratación de personal que específicamente se debían encargar de inventarios, pero fue hasta en el 2010 (fuera de mi gestión), que se realizó un inventario general de activos fijos...”.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. En oficios números OF-1-DAEE-COMITÉ-2011 y OF-4-DAEE-COMITÉ-2011 de fechas 10 y 16 de mayo de 2011, dirigidas al Presidente de Junta Directiva, Directora Ejecutiva y Director Administrativo y Financiero del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, la Comisión de Auditoría solicitó las tarjetas de responsabilidad autorizadas. Según memorándum del 18 de mayo de 2011, el Jefe de la Sección de Contabilidad realiza la entrega de dichas tarjetas de responsabilidad dentro de los que se incluyen registros al 04 y 08 de junio de 2010 y 18 de febrero de 2011, las cuales fueron sujetas a examen por parte de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Debido a que las tarjetas de responsabilidad antes mencionadas, no se encontraban autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y en otros casos sin firma del responsable de inventarios, se procedió a emitir la Nota de Auditoría No. 11 de fecha 28 de julio de 2011, dirigida a Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, para solicitar los documentos y/o explicaciones al respecto, sin embargo, estos no fueron atendidos.

2. Consideramos que la verificación física de los bienes asignados al personal que labora en el Comité y consignados en las tarjetas de responsabilidad, fue objetivo, válido y apropiado, toda vez que el examen se basó en documentos proporcionados (los cuales constan en los papeles de trabajo respectivos) por las autoridades del Comité Pro- Ciegos y Sordos de Guatemala, quienes tienen la responsabilidad de velar, que se mantengan los registros contables actualizados y en formas autorizadas.

3. Con relación a los activos fijos no encontrados por la Comisión de Auditoría, en el momento de su inspección física; los responsables del Comité, Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala manifiestan: Que con fecha 28 de febrero de 2011, fueron practicados los inventarios y firmados a satisfacción de la Jefatura de la Sección de Laboratorio y por lo tanto “se considera inapropiado que por comentarios personales se defina un hallazgo de control interno”, la Comisión de Auditoría se permite aclarar al respecto, que en el momento de determinar esta deficiencia, la Jefatura del Departamento de Laboratorio, proporcionó copia de la nota sin número, del 07 de marzo de 2011, dirigida a la Jefatura de Servicios de Apoyo del Hospital Doctor Rodolfo Robles Valverde, en la cual solicita la intervención a



efecto que le fueran excluidos de su tarjeta de responsabilidad, un listado de artículos que desde hace 4 años no se encuentran en ese Laboratorio, en virtud que fueron retirados por el servicio de limpieza.

Se hace la aclaración que la Comisión de Auditoría sustentó el hallazgo sobre evidencia suficiente y competente, en virtud que dichos bienes no fueron encontrados físicamente en el momento de realizar su inspección y no por comentarios realizados por determinado empleado al servicio del Comité.

4. Los responsables del período auditado aceptan que las tarjetas de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, aún no han sido utilizadas, porque no se han realizado los cambios en el sistema de cómputo, debido a traslapes en la impresión de los encabezados con los formatos pre impresos autorizados.

5. Que al realizar la verificación física de algunos activos almacenados en la bodega del Hospital, la Comisión de Auditoría, determinó la falta de iluminación, filtración de agua en el techo y desorden, lo que no permitió realizar las pruebas de inventario.

6. La Comisión de Auditoría considera que el objetivo de autorizar 5,000 tarjetas kardex ante la Contraloría General de Cuentas con fecha 10 de diciembre de 2009, pierde sentido si el Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, no realiza los esfuerzos o cambios necesarios para su implementación, registro y actualización inmediata.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Director Ejecutivo, Director Administrativo y Financiero y para el Jefe del Departamento Financiero (total 7 personas), por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q28,000.00.

Hallazgo No.15

Gastos realizados no se soportan adecuadamente

Condición

Durante el examen a los pagos realizados por el Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, se solicitó mediante Nota de Auditoría No. 6 y 7, de fechas 27 de junio



y 18 de julio de 2011, dirigidos a la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, los documentos que respaldan dichas erogaciones, siendo las siguientes: contratos, informes de trabajo, ordenes de medicamentos firmados por los pacientes, resoluciones de Junta Directiva que autorizan los gastos, constancias de ingreso a almacén, órdenes de compra, pólizas contables y otros documentos, que suman un total de Q2,471,930.64, estos documentos no fueron presentados.

Criterio

El artículo 25º, incisos c) y d), y artículo 28, inciso e) del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala,, establece dentro de las atribuciones de la Junta Directiva: “Dictar la política administrativa del Comité”, “Administrar el patrimonio del Comité” y Autorizar con el Tesorero los pagos que se efectúen”.

El artículo 7º, Acceso y disposición de la información, del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece que: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley”.

Causa

La entidad fiscalizada no colabora con la labor ejercida por la Contraloría General de Cuentas, para el suministro de la información solicitada.

Efecto

Limita la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, para establecer la transparencia y calidad del gasto realizado por la entidad auditada.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, para agilizar los procesos de fiscalización, suministrando la información requerida a las próximas auditorías y en el tiempo establecido, a los auditores nombrados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11,



de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“Se revisó este hallazgo con el análisis de las notas de auditoría 6 y 7, del examen de las observaciones que se presentan del proceso de voucheo se mencionan a algunos de los casos a continuación, en virtud que en el mismo no se adjuntan los expedientes de soporte de los gastos...”.

“...En referencia a las notas 6 y 7 donde la auditoría solicita aclaración no proceden, en virtud que en los vouchers no es factible adjuntar los expedientes ya que estos obran en poder de la Dirección Administrativa Financiera y en la Dirección de Recursos Humanos dependiendo a donde correspondan, tal es el caso de timbres profesionales en facturación de abogado y notario, facturación y pago de reclutamiento de personal, pago de auditoría externa; en virtud que este tipo de servicios tienen documentos confidenciales y no pueden estar adjuntos en el mismo. Se cuenta con adecuada documentación de soporte de todo lo indicado.

Asimismo para cumplir con todo lo solicitado en las Notas de Auditoría número 6 y 7, giradas por la Contraloría General de Cuentas se solicita como mínimo quince (15) días hábiles para enviar toda la documentación correspondiente.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. Los responsables del Comité, manifiestan que no es procedente la aclaración solicitada en las Notas de Auditoría No. 6 y 7 de fechas 27 de junio y 18 de julio de 2011, en virtud que no es factible adjuntar los expedientes, ya que estos obran en poder de la Dirección Administrativa y Financiera y Dirección de Recursos Humanos o dependiendo a donde correspondan, en virtud que este tipo de servicios tienen documentos confidenciales y no pueden estar adjuntos en el mismo...”.

Esta limitación, impidió a la Comisión de Auditoría, establecer los criterios que utiliza dicha entidad para la erogación de sus gastos, su transparencia o calidad del gasto, en virtud de tratarse de documentos confidenciales.

2. Los responsables del Comité, solicitaron a la Comisión de Auditoría, 15 días adicionales al tiempo ya otorgado (las notas de auditoría números 6 y 7 están con fecha 27 de junio y 18 de julio de 2011, adicionalmente de los 15 días hábiles otorgados a partir de la comunicación de los hallazgos), por lo tanto se considera



improcedente, en virtud que dicha Comisión tiene que rendir el informe de auditoría correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 16 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidentes, Tesoreros, Pro-Tesoreros, Director Ejecutivos, Director Administrativo y Financiero y para el Director Financiero (total 11 personas), por la cantidad de Q30,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q330,000.00.

Hallazgo No.16

Conformación inadecuada de expedientes de personal

Condición

Durante la revisión efectuada a los expedientes de personal a cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, se determinó que los mismos presentan deficiencias en su ordenamiento, carecen de un índice que indiquen su contenido, no se encuentran foliados y están incompletos, derivado que en algunos casos no se incluyen copias en las liquidaciones de prestaciones laborales, documento que formalice el motivo de terminación de contrato (cartas de renuncia, retiro voluntario o despido), contratos de trabajo, solvencias del departamento de contabilidad de cuentas por cobrar y activos fijos, etc.

Criterio

El artículo 35º, incisos c) y f), del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República, que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva: “Nombrar al personal que sea necesario, con excepción de los Directores de División y decidirá su remoción cuando proceda” y “En efecto de disposiciones reglamentarias, disponer de todo lo concerniente a la contratación, funciones y régimen del personal administrativo del Comité”.

El numeral 1.11, Archivos, del Grupo 1, Normas de Aplicación General, contenidas en las Normas de Control Interno Gubernamental aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, con fecha 08 de julio de 2003, modificadas por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 28 de junio de 2006, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las



regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

Causa

Falta de control para la conformación de expedientes.

Efecto

Esta deficiencia provoca que los expedientes se encuentren incompletos e incide en la extracción de documentos que no son devueltos y ubicados en el orden correspondiente.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a: 1) La Dirección Ejecutiva, para que se cumpla con todas las disposiciones reglamentarias en lo concerniente a la contratación, funciones y régimen del personal administrativo del Comité, de acuerdo con las políticas administrativas dictadas por la Junta Directiva del Comité. 2) Recursos Humanos, para que proceda: a) Elaborar el detalle de los requisitos que debe contener cada expediente de acuerdo a un orden lógico, b) Verificar con base a este detalle, si los expedientes cumplen con todos los requisitos, a efecto de completarlos y actualizarlos, tal es el caso de los contratos de trabajo, nombramientos, hojas de liquidación, etc. c) Establecer el número de documentos o legajos que contiene cada expediente, d) Clasificar el expediente correspondiente a personal que se encuentra actualmente laborando y retirado, e) Establecer mecanismos de control en caso de préstamos temporales de expedientes o documentos, para su localización inmediata; f) Los documentos deben ser foliados correlativamente. 3) La Auditoría Interna, para que incluya dentro del Plan de Auditoría Anual, el examen de los expedientes de personal y establecer un control de seguimiento a las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de Cuentas y otras recomendaciones que considere necesarias implementar.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“...En el cumplimiento de procesos internos no es conveniente, ni procedente foliar dichos expedientes ya que esto crearía desaprovechamiento de tiempo para la



realización de actividades con un nivel de importancia más elevado...".

"...En relación a los expedientes no incluyen las liquidaciones de prestaciones laborales, documento que formaliza el motivo de terminación de contrato (cartas de renuncia, retiro voluntario o despido), solvencias del departamento de contabilidad por concepto de cuentas por cobrar y activos fijos. Independientemente del motivo del retiro del personal, la encargada de nóminas y planillas quien es la responsable de realizar este tipo de documentación lleva un archivo físico exclusivamente para estos documentos...Sin embargo, se informa que a partir del presente año 2011, los documentos mencionados ya se están incluyendo en los expedientes correspondientes."

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica:

"Debido al desorden absoluto que la suscrita encontró en la Dirección de Recursos Humanos del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, se propuso realizar Auditoría de expedientes, tarea que fue encomendada a MDA Auditores y Consultores en la contratación respectiva y que consta en el Plan Anual de Auditoría..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. El 27 de agosto de 2011, en Nota de Auditoría No. 8, la Comisión de Auditoría hizo del conocimiento de la Directora Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, que los expedientes examinados se encontraban desordenados e incompletos, carecían de índices y foliación. No obstante haberse solicitado la entrega de la documentación inexistente y las explicaciones a las deficiencias determinadas, estas no fueron presentadas por las autoridades del Comité.

2. A consideración de la Comisión de Auditoría, el ordenamiento lógico, inclusión de índices y foliación, o completar expedientes, tiene como objetivo establecer uniformidad, facilitar la búsqueda de documentos, o localización inmediata, identificación de documentos extraídos en forma intencional, o bien se encuentran en calidad de préstamo, agiliza el proceso de fiscalización, etc.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidentes, Tesoreros, Pro-Tesoreros, Directores Ejecutivos y para el Director de Recursos Humanos (total 9 personas), por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q36,000.00.

Hallazgo No.17

Sueldos pagados de más al personal

Condición

Al examinar los salarios pagados al personal que labora para el Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, se determinó que el código de personal número 2544, le fue pagado el salario correspondiente al mes de enero de 2009 por la cantidad de Q1,884.30, no obstante la fecha de retiro fue el 14 de diciembre de 2008.

Criterio

El artículo 35º, f) del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva: “En efecto de disposiciones reglamentarias, disponer de todo lo concerniente a la contratación, funciones y régimen del personal administrativo del Comité”.

El numeral 2. Supervisión y 2.4, Autorización y registro de operaciones, grupo 2.Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, contenidas en las Normas de Control Interno Gubernamental aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, con fecha 08 de julio de 2003, modificadas por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 28 de junio de 2006, establece: “Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos” y “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras,



administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

Causa

Las nóminas de salarios elaboradas por el encargado de nóminas, no son debidamente revisadas.

Efecto

Pagos incorrectos realizados al personal contratado o que ha dejado de laborar para la entidad.

Recomendación

Que la Junta Directiva, gire instrucciones a la Auditoría Interna y Dirección de Recursos Humanos, para que se realice una efectiva supervisión de los procedimientos de control utilizados para el pago de los sueldos y salarios y otras prestaciones laborales del personal contratado. Asimismo, solicite el reintegro inmediato de los pagos realizados de más, a los encargados de elaborar y revisar dicha nómina.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“Efectivamente por un error involuntario y por inconsistencias del sistema que actualmente utiliza el Comité para los procesos internos se cometió este error el cual se tomará en cuenta para no incurrir en este tipo de errores”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica:

“Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos y a la Jefatura Financiera presentar las pruebas de desvanecimiento correspondientes.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las autoridades del Comité aceptan la deficiencia mencionada en la condición del hallazgo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Director Ejecutivo para el Director de Recursos Humanos (total 6 personas), por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q60,000.00.

Hallazgo No.18

Falta de contratos de servicios profesionales

Condición

La Administración del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, no proporcionó el contrato de prestación de servicios profesionales correspondiente a los honorarios pagados a la Directora de División de Educación y Rehabilitación del 04 de enero al 30 de junio de 2010 y del 01 de julio al 30 de noviembre de 2010, según resoluciones de Junta Directiva No.JD-3537/12/09 y JD-3593/07/10, que suman la cantidad de Q118,335.60.

Criterio

El artículo 35º, f) del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva: “En efecto de disposiciones reglamentarias, disponer de todo lo concerniente a la contratación, funciones y régimen del personal administrativo del Comité”.

El artículo 7º, Acceso y Disposición de información, del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece que: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley”.

Causa

Falta de supervisión para que se elaboren los contratos o que los mismos se archiven correctamente dentro de los expedientes de personal respectivos.

Efecto

Se desconocen las funciones básicas, específicas, plazo, pagos u honorarios que debieron realizarse, así como otras obligaciones existentes entre las partes que



suscribieron los contratos.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos, para que se elaboren y archiven en los expedientes del personal contratado por planilla y por servicios tanto profesionales como técnicos, los correspondientes contratos suscritos.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“Los contratos de trabajo del personal contratado por planilla y por servicios tanto profesionales como técnicos se encuentran en cada uno de los expedientes de los trabajadores. Prueba de ello es que se adjunta fotocopia de los mismos.”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica:

“El Director de la División de Educación y Rehabilitación presentó su renuncia a inicios de enero del año 2010, por lo que por instrucciones de Junta Directiva se colocó a la Licenciada Regina Girón de forma interina. El proceso de selección correspondiente para adjudicar en definitiva la plaza y la formalización de dicha contratación, lo asumió la Junta Directiva en cumplimiento a lo establecido en los Estatutos respectivos, de tal manera que las instrucciones finales al respecto, las otorgó dicha Junta, debiendo haberlo documentado como corresponde, la Dirección de Recursos Humanos. Corresponderá a la misma, desvanecer el hallazgo correspondiente.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. No se obtuvo respuesta por parte de las autoridades del Comité, de la Nota de Auditoría No. 8, de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual realizó la observación de la inexistencia de dichos contratos dentro del expediente de personal, fijando un plazo de entrega de la documentación de respaldo y



comentarios al respecto. No está demás indicar que en dicha Nota de Auditoría, se hizo del conocimiento, el deficiente ordenamiento, carencia de índices y foliación de la documentación de respaldo de los expedientes examinados, los cuales se revelan en hallazgo No. 18 Relacionado con el Control Interno.

2. Derivado de la discusión de hallazgos efectuada el día 29 de agosto de 2011, con los responsables del período auditado, le fue entregada a la Comisión de Auditoría, fotocopias simples de los contratos de fechas 18 de febrero y 01 de julio de 2010, correspondientes a la contratación de la Directora de la División de Educación y Rehabilitación, por el período del 04 de enero al 30 de junio de 2010 y del 01 de julio al 30 de noviembre de 2010, no son evidencia suficiente y competente de auditoría, en virtud que las mismas no se encuentran autenticadas y certificadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 22 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Director Ejecutivo y para el Director de Recursos Humanos (total 6 personas), por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q60,000.00.

Hallazgo No.19

El monto del presupuesto aprobado, no concilia con plan operativo

Condición

Al comparar el plan operativo anual, el informe de ejecución presupuestaria para el año 2009 por un monto de Q64,509,380.00, con el presupuesto de ingresos y egresos aprobado mediante la Asamblea General Extraordinaria, por medio del acta número 75 de fecha 06 de noviembre de 2008, por un monto de Q67,247,000.00, se estableció una diferencia de menos (decremento) por la cantidad de Q2,737,620.00.

Criterio

El artículo 25º, f) del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones de la Junta Directiva: "Preparar el plan de trabajo y el presupuesto anual, así como los informes sobre las actividades realizadas y los estados financieros contables del Comité, para someterlos a la consideración de la Asamblea General".



El numeral 4.2, Plan Operativo Anual, Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público, contenida en las Normas de Control Interno Gubernamental aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, con fecha 08 de julio de 2003, modificadas por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 28 de junio de 2006, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos”.

Causa

Las autoridades del Comité no colaboran con la acción fiscalizadora realizada por la Contraloría General de Cuentas, suministrando la información solicitada, referente a la aprobación de las modificaciones (decrementos) al presupuesto aprobado durante el año 2009.

Efecto

Limitación en el alcance de la auditoría realizada por parte de la Comisión de Auditoría.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva, para que suministre la documentación solicitada por los auditores nombrados por la Contraloría General de Cuentas, en el ejercicio de su acción fiscalizadora, referente a la aprobación del presupuesto y sus modificaciones.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“Efectivamente la observación de la diferencia en la comparación del presupuesto presentado en el POA correspondiente al año 2009 versus el presupuesto aprobado por Asamblea General, presenta un decremento (diferencia) de dos millones setecientos treinta y siete mil seiscientos veinte Quetzales



(Q2,737,620.00), para lo cual se adjunta el documento donde se consta el decremento presupuestario del año 2009...”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. Mediante los oficios números OF-1-DAEE-COMITÉ-2011 y OF-4-DAEE-COMITÉ-2011 de fechas 10 y 16 de mayo de 2011, dirigidas al Presidente, Directora Ejecutiva y Director Administrativo y Financiero del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, fue solicitado el libro de actas o en su defecto copias certificadas de las mismas, para establecer las actuaciones relacionadas con el manejo de los recursos, las cuales no fueron proporcionadas. Esta situación también se hizo constar en el Acta número DAEE-090-2011 de fecha 05 de agosto de 2011.
2. No se obtuvo respuesta por parte de las autoridades del Comité, de la Nota de Auditoría No. 5, de fecha 14 de junio de 2011, de las observaciones realizadas por la Comisión de Auditoría, derivadas del decremento en el presupuesto del 2009.
3. Como resultado de la comunicación y discusión de hallazgos con los responsables del período auditado, el día 29 de agosto de 2011, le fue proporcionado a la Comisión de Auditoría, fotocopias simples del ajuste presupuestario del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala correspondiente al año 2009, (no contiene nombre y firmas de las personas que elaboraron, revisaron y aprobaron el mismo), así como fotocopias simples de la certificación emitida por la Secretaria de la Junta Directiva de fecha 26 de agosto de 2011, del punto resolutivo del Acta No. 77 celebrada por la Asamblea General Ordinaria de Asociados del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, celebrada el día 30 de marzo de 2009, que aprueba las modificaciones al presupuesto del 2009, sin indicar su monto. La anterior documentación no constituye evidencia suficiente y competente de auditoría, por lo que no puede ser considerada para el desvanecimiento del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Director Ejecutivo y para el Director Financiero (total 6 personas), por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q60,000.00.



Hallazgo No.20

Falta de libro auxiliar autorizado para el control de inversiones e intereses

Condición

Al realizar el examen de las inversiones registradas contablemente, se determinó que a la presente fecha, la administración del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, no tiene autorizado ante la Contraloría General de Cuentas, el libro auxiliar para el control de las inversiones e intereses.

Criterio

El artículo 25°, incisos c) y d), del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones de la Junta Directiva: “Dictar la política administrativa del Comité” y “Administrar el patrimonio del Comité”.

Artículo 4, Atribuciones, literal k), del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.”.

Causa

Desconocimiento de la Entidad para solicitar autorización de libros de inversiones ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La información financiera genera incertidumbre, ya que no garantiza confiabilidad, ni razonabilidad.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, para que proceda a autorizar ante la Contraloría General de Cuentas, los libros de inversiones correspondientes.



Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“Se tiene control sobre las inversiones y sus respectivos intereses que generan, estos se llevan por medio de Integraciones Contables, por cada Banco donde se tienen invertidos los fondos, y no se dispone de un Libro de Inversiones autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Se solicitará la autorización del libro electrónico a la Contraloría General de Cuentas”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica:

“El Departamento Financiero era el encargado de llevar el control de las transacciones relacionadas con el manejo de las inversiones e intereses bancarios bajo el manejo y la dirección de la Tesorera de ese entonces de la Junta Directiva del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala. Las propuestas eran presentadas por la Jefatura Financiera del Comité y se documentaban por instrucciones de la Junta Directiva, en cuadros integrados contenidos en hojas membretadas de la institución. El libro de inversiones no se autorizó ya que no fue nunca requerido por la Junta Directiva ni por la Tesorera de la misma. El desvanecimiento respectivo deberá ampliarlo el Ex Jefe del Departamento Financiero.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. Los responsables aceptan que no han solicitado a la Contraloría General de Cuentas, libros de bancos para el registro de las inversiones e intereses generados durante el período auditado.
2. La información proporcionada por las Autoridades del Comité fue confusa, errónea e incompleta, la cual no garantiza su confiabilidad.



3. Que las inversiones constituyen aproximadamente el 50% del total de los activos de la entidad, lo cual requiere que los registros contables, sean confiables, oportunos, y fidedignos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidentes, Tesoreros, Pro-Tesoreros, Directores Ejecutivos, Director Administrativo y Financiero, Director Financiero y para el Jefe del Departamento Financiero (total 11 personas), por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q22,000.00.

Hallazgo No.21

Deficiente archivo para el resguardo de la información financiera

Condición

Se determinó que la documentación que respaldan los egresos, no son resguardados y archivados eficientemente por el personal administrativo del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, tal como lo evidencia el memorándum REF. SC-47-07-2011 de fecha 20 de julio de 2011, emitido por el Jefe de Contabilidad, en el cual manifiesta que los cheques voucher originales Nos. 33124 y 33662, no fueron localizados en los archivos de la Institución.

Criterio

El numeral 1.11, Archivos, del grupo 1. Normas de Aplicación General, contenidas en las Normas de Control Interno Gubernamental aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, con fecha 08 de julio de 2003, modificadas por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 28 de junio de 2006, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

Causa

Falta de control de los cheques emitidos y pagados. Deficiencia en los archivos que garanticen su adecuado resguardo.

Efecto

Cobro indebido de los cheques emitidos a terceras personas. Falta de



confiabilidad de los archivos, lo cual impide establecer los pagos realizados por el Comité.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Auditoría Interna, Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa y Financiera, para que adopte medidas de salvaguarda de la documentación que respaldan los registros contables, de tal manera que facilite su fiscalización.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“Los cheques originales fueron extraviados por la persona responsable y los mismos fueron cancelados por el banco:

- a) El cheque No. 33124 fecha de pago 11/09/2009, por valor de un mil doscientos ochenta Quetzales (Q.1,280.00) a nombre del señor Héctor Ovidio Oliva Vargas.
- b) El cheque No.33662 con fecha de pago del 05/10/2009, por valor de dos mil dieciséis Quetzales (Q.2,016.00) a nombre de la señora Carmen Rivera Pérez de Lemus.

De lo anterior se girarán instrucciones a efecto de solicitar al Banco proporcione copia del microfilm, para que se pueda contar con dicha documentación.”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica:

“El Departamento Contable cuenta con una persona responsable para el control de la documentación respectiva y existen antecedentes escritos de las instrucciones dadas sobre su responsabilidad al respecto. A efecto de desvanecer el hallazgo relativo a la no localización de los cheques voucher originales números 33124 y 33662, agradezco se me indique si corresponden al período dentro del cual tuve a mi cargo la Dirección Ejecutiva del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala.”.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. En Nota de Auditoría No. 7 de fecha 18 de julio de 2011, la Comisión de Auditoría, solicitó a las autoridades del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, cheques voucher originales con los documentos de soporte y microfilm de los cheques emitidos por la entidad bancaria, del anverso y reverso de los mismos, dentro de los cuales se incluyen los Nos. 33124 y 33662, no obstante lo anterior, en memorándum REF. SC-47-07-2011 de fecha 20 de julio de 2011, el Jefe de Contabilidad, se limitó en indicar dichos cheques voucher no fueron localizados en los archivos de la institución.
2. Los responsables del período auditado, no indican las acciones administrativas o legales consideradas al respecto de este hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 22 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Director Ejecutivo, Director Financiero y para el Jefe de la Sección de Contabilidad (total 7 personas), por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q70,000.00.

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en la presentación de la información solicitada

Condición

En oficios OF-08-DAEE-COMITÉ-2011 y OF-14-DAEE-COMITÉ-2011 de fechas 24 de mayo y 01 de junio del 2011, respectivamente, dirigidos a la Dirección Ejecutiva, y Dirección Administrativa y Financiera del Comité, les fue requerido el detalle de las formas oficiales emitidas y en existencia del periodo auditado. En memorándum Ref. SC-29-06-2011 de fecha 22 de junio de 2011, emitido por el Jefe de la Sección de contabilidad remiten el detalle de las formas oficiales y en



existencia únicamente del mes de diciembre de 2010 y enero de 2011, dicha información no fue presentada de acuerdo a lo solicitado.

Criterio

El numeral 2.4, Autorización y registro de operaciones, grupo 2, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, contenidas en las Normas de Control Interno Gubernamental aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, con fecha 08 de julio de 2003, modificadas por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 28 de junio de 2006, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

El artículo 7º, Acceso y Disposición de la información, del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, referente al acceso y disposición de información, establece lo siguiente: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley”.

Causa

Falta de control por parte de los responsables de la Asociación, para trasladar la información y documentación solicitada por la Comisión de Auditoría nombrada por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Información y documentos presentados por las autoridades del Comité, carecen de formalidad, confiabilidad y certeza, por no ser lo requerido.

Recomendación

Que la Junta Directiva supervise e instruya a la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, para que responsablemente trasladen la información y documentación requerida, por las autoridades fiscalizadoras.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto



de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11 de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“La información solicitada, Sección de Contabilidad únicamente proporcionó los correspondientes a diciembre de los años 2009 y 2010. Por lo tanto para atender el presente hallazgo, adjuntamos detalle de las existencias por mes de los períodos 2009 y 2010.”.

En oficio sin número Ref.: SC-57/08/11, de fecha 29 de agosto de 2011, el Jefe de la Sección de Contabilidad, durante el período del 30 de agosto al 31 de diciembre de 2010, indica:

“La información solicitada, Sección de Contabilidad únicamente proporcionó los correspondientes a existencias a diciembre 2010 debido a que esto fue lo que se interpretó. Por lo tanto para atender el presente hallazgo, adjuntamos detalle de las existencias por mes de los períodos 2009 y 2010.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. La información y documentación requerida por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, debe ser proporcionada oportunamente y en forma completa, ya que la misma es objeto de evaluación y análisis, para determinar su correcta utilización, en este caso no fue posible revisarla debido a que fue presentada incompleta.
2. La documentación solicitada según oficio OF-08-DAEE-COMITÉ-2011, relacionada al presenta hallazgo dice: “...se sirvan remitir la integraciones mensuales siguientes:” “De formas oficiales emitidas y en existencia del período auditado”. Lo solicitado en el oficio, está descrito claramente, por lo que no es aceptable otra interpretación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Director Ejecutivo, y para el Director Administrativo y Financiero (total 6 personas), por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q60,000.00.



Hallazgo No.2

Incumplimiento al procedimiento para la recaudación por caja registradora

Condición

Durante el examen realizado a la documentación de soporte de los Recibos de Ingresos Varios, FORMA 19-C1-CCC-C-V, sin serie, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, utilizados en el Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”, se determinó que en los días 23, 24, 25, 27 y 31 de marzo de 2009, en lugar de los tickets de caja generados por la máquina registradora, fueron expedidos al enterante recibos simples provisionales.

Criterio

En providencia Bf. 09887, Clas.: 2268-35-S-10-85, de fecha 13 de septiembre de 1985, la Contraloría General de Cuentas, resuelve aprobar el procedimiento propuesto por el Comité para la recepción de ingresos en el Hospital de Ojos y Oídos Doctor Rodolfo Robles Valverde, contenido el punto primero, literales a), b), c) y d).

El artículo 25º, incisos c) y d), del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones de la Junta Directiva: “Dictar la política administrativa del Comité” y “Administrar el patrimonio del Comité”.

Causa

Incumplimiento en la aplicación de los procedimientos establecidos y autorizados por las autoridades y entidades competentes.

Efecto

Atrasos en los depósitos diarios de los ingresos, jineteo ó apropiación del efectivo en poder de los encargados, atrasos en compras o pagos por falta de disponibilidad, etc

Recomendación

La Junta Directiva gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera del Comité, para que se apliquen los procedimientos aprobados por la autoridad correspondiente, para evitar errores y faltantes en los ingresos. Así también, proceder a capacitar a personal que pueda sustituir, en aquellas áreas o tareas específicas, en caso de contingencias.



Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11 de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual y oficio sin número de fecha 26 de agosto de 2011 firmado por la Jefe de la Unidad Administrativa del Hospital de Ojos y Oídos Dr. Rodolfo Robles Valverde del Comité, exponen lo siguiente:

“El periodo mencionado por Contraloría General de Cuentas, en el cual se emitieron recibos simples provisionales, en virtud que se generó en ese momento el despido de las dos Cajeras del Hospital Dr. Rodolfo Robles y eran quienes atendían dichas cajas receptoras; y además no se contaba y disponía en su momento con personal capacitado para operar las mismas, este hallazgo está directamente relacionado con el hallazgo No. 6 de Control Interno.”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva, durante el periodo del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica lo siguiente:

“Tal como se explicó en el hallazgo número dos de control interno, a la fecha referida en este hallazgo, la plaza de cajero del hospital en referencia se encontraba vacante (se habían separado del cargo a los responsables por un presunto desfalco que posteriormente se confirmó), por lo que no existía en dicho centro ninguna otra persona entrenada para el efecto y las cajas no estaban funcionando en esos días. Debido a que fue necesario realizar un proceso de reclutamiento y selección de personal y su correspondiente inducción y entrenamiento, durante ese plazo trabajó personal de apoyo (Secretarías) con los recibos que se utilizan en los casos de emergencia en el Hospital. Lo anterior, con el fin de no paralizar los servicios ahí prestados, ya que había citas otorgadas con muchos días de anterioridad, incluyendo entre los pacientes, a personas que provenían del interior de la República. Los ingresos de tales fechas fueron cuadrados como corresponde con la documentación de apoyo respectiva.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. No son justificables sus argumentos, debido a debe existir personal capacitado en caso de emergencias, se considera falta de supervisión y prevención de contingencias por parte de las autoridades correspondientes.



2. El procedimiento aprobado por la Contraloría General de Cuentas, mediante providencia Bf. 09887, Clas.: 2268-35-S-10-85, de fecha 13 de septiembre de 1985, fue sustituido por otros según memorandos emitidos por el Comité: Sin número de fecha 27/11/2008 Asunto: USO DE RECIBOS CORRIENTES PROVISIONALES, Sin número de fecha 07 de julio de 2009 Asunto: Corte de Caja y uso de buzón de seguridad; sin el previo aviso, autorización o aprobación de la entidad fiscalizadora y/o autoridades competentes.

3. Debido a la falta de cortes de caja y arqueos de valores diarios a cada caja registradora por parte de Auditoría Interna.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Director Ejecutivo y para el Director Financiero (total 6 personas), por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q60,000.00.

Hallazgo No.3

Rendición de cuentas extemporánea

Condición

Al evaluar el cumplimiento del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, para rendir cuentas a la Contraloría General de Cuentas, se constató que algunas Cajas Fiscales forma oficial FORM-200-A-3, serie "B", fueron presentadas de manera extemporánea, como ejemplo: las Cajas Fiscales del mes de enero y octubre de 2009, presentadas el 31 de marzo y 17 de diciembre de 2009, y las Cajas Fiscales de diciembre de 2009, el 17 de marzo de 2010.

Criterio

El numeral 4, inciso k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

De conformidad con el artículo 9, del Acuerdo No. 18-2007, emitido por la Contraloría General de Cuentas, establece que rendición de cuentas debe efectuarse dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que corresponde.



Causa

Las autoridades del Comité, no realizan rendición de cuentas dentro del plazo establecido.

Efecto

Esto incide que el ente fiscalizador no disponga de la información necesaria, para realizar el examen correspondiente de forma oportuna.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa y Financiera y Jefe de la Sección de Contabilidad, para realizar de forma oportuna, clara y transparente la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que corresponde.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11 de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“Efectivamente las cajas fiscales se encontraban atrasadas, se adjunta detalle de las fechas de presentación de cada caja fiscal y fotocopias del libro de conocimientos por los años 2009 y 2010.”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva, durante el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, expone lo siguiente:

“El presente hallazgo será desvanecido por el Jefe Financiero del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala.”.

En nota sin número de fecha 26 de agosto de 2011, firmada por el Director Financiero, durante el periodo del 01 de enero de 2009 al 09 de mayo de 2010, expone lo siguiente:

“Los atrasos en las rendiciones de cuentas por parte del Departamento Contable, específicamente se daba por la falta de un auxiliar específico para atender estas atribuciones, sin embargo en los meses siguientes se asignó a un auxiliar de contabilidad para realizar esta atribución y se mejoro el tiempo de elaboración y



presentación de la caja fiscal, lo cual denota la buena voluntad y compromiso por parte del Departamento Contable.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. Todos los responsables del presente hallazgo, en sus informes y documentos presentados, manifiestan que efectivamente las Cajas Fiscales se encontraban atrasadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 12 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidentes, Tesoreros, Pro-Tesoreros, Directores Ejecutivos, Director Financiero y para los Jefes de la Sección de Contabilidad (total 11 personas), por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q44,000.00.

Hallazgo No.4

Incumplimiento a la normativa para el correcto usos de la caja chica

Condición

Durante el examen realizado a las liquidaciones de fondos asignados para las cajas chicas números 59-2009, 63-2009, 65-2009, 66-2009, 37-2010 y 14-2009, 04-2010, 07-2010, 25-2010, 26-2010, de Oficinas Centrales y del Hospital de Ojos y Oídos “Doctor Rodolfo Robles Valverde”, respectivamente, se determinó que incluyen comprobantes por gastos no considerados en el Manual de Funcionamiento para Cajas Chicas” proporcionado a la Comisión de Auditoría, así también se observaron montos que superan los autorizados.

Criterio

El numeral 2 y 9, del Manual de Normas para el Funcionamiento de Cajas Chicas, aprobado por la Dirección Ejecutiva del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, en vigor desde el 16 de septiembre de 1996, establece: “Únicamente se podrá adquirir con fondos de caja chica, los materiales que no se encuentren en la bodega de suministros, así como los servicios personales que se requieran con Urgencia y cuyos valores no sean mayores de Trescientos Quetzales (Q.300.00); salvo casos especiales en los cuales se podrá efectuar compras hasta por un valor de Quinientos Quetzales (Q.500.00), previa autorización del Director



Ejecutivo o Director Financiero” y “Los fondos de caja chica no podrán ser utilizados para fines distintos a los que fueron creados, quedando terminantemente prohibido el fraccionamiento de los comprobantes y/o facturas que amparen el gasto con el fin de no excederse de los límites establecidos en el presente manual”.

El artículo 31, inciso b), del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones del Tesorero: “Velar y proteger los fondos del Comité, en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva”.

Causa

Las autoridades del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, no suministraron a los auditores nombrados por la Contraloría General de Cuentas, el compendio actualizado de la normativa y procedimientos autorizados por la autoridad competente, aplicable a los diferentes procesos administrativos, contables y financieros del Comité.

Efecto

Provoca error en los resultados de las pruebas de cumplimiento aplicados por la Comisión de Auditoría, durante el período de auditoría practicado.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, para que suministre a los auditores nombrados por la Contraloría General de Cuentas, la normativa y procedimientos aprobados por la autoridad correspondiente del Comité, dentro del plazo establecido para su entrega.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11 de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual y oficio sin número de fecha 26 de agosto de 2011 firmado por la Jefe de la Unidad Administrativa del Hospital de Ojos y Oídos Dr. Rodolfo Robles Valverde del Comité, exponen lo siguiente:

a. “Se adjunta fotocopia de nota de Directora Ejecutiva referencia DE-02/01/07 de fecha 30 de enero de 2007 en la que se autorizan realizar pagos por montos



especiales de documentos de caja chica.

b. Los gastos no considerados en el Manual de Funcionamiento para Cajas Chicas no indican que comprobantes son para dar respuesta al hallazgo.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. El presente hallazgo se determinó en base a lo establecido en el MANUAL DE NORMAS “NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAJAS CHICAS” en vigor desde el 16 de septiembre de 1996, y aprobado por el Director Ejecutivo de esa fecha, el cual fue presentado a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas. No así la nota de Directora Ejecutiva referencia DE-028/01/07 de fecha 30 de enero de 2007, la cual adjuntan en los documentos de descargo (Folio No. 318), presentados en la discusión de hallazgos, y no en el momento oportuno cuando fue requerida, según oficios números OF-1-DAEE-COMITÉ-2011, OF-4-DAEE-COMITÉ-2011 y OF-08-DAEE-COMITÉ-2011 de fechas 10, 16 y 24 de mayo del 2011 respectivamente.

2. Con relación a lo manifestado por los responsables del período auditado, la Comisión de Auditoría hace la aclaración que dentro de la condición del hallazgo, se indica el número correlativo asignado a la liquidación de caja chica examinada y la sección o dependencia respectiva al que corresponde la misma, por lo que se recomienda proceder a verificar los documentos de soporte y libros de caja chica autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para establecer si se cumplió o no con el procedimiento aprobado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Director Ejecutivo y para el Director Administrativo y Financiero (total 6 personas), por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q12,000.00.

Hallazgo No.5

Libro de caja chica autorizado en forma extemporánea

Condición

Durante el examen de auditoría efectuado a los libros de caja chica, se observó



que la Contraloría General de Cuentas, autorizó 22 libros, el 21 de enero de 2010, destinado para oficinas centrales, hospitales y otros centros de atención, no obstante la recomendación descrita en Informe de Auditoría practicada del 01 de octubre de 2005 al 31 de diciembre de 2008, de fecha 24 de abril de 2009. Así mismo, se constató que algunos libros examinados, tienen registros que corresponden al año 2009.

Criterio

Artículo 4, Atribuciones, literal k), del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización”.

Causa

Las autoridades responsables del Comité, no dan seguimiento a las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, para autorizar libros de caja chica de manera inmediata, para fortalecer los controles internos que den certeza y seguridad para la toma de decisiones.

Efecto

Persiste la debilidad de control detectada al 31 de diciembre de 2008, por la Comisión de Auditoría, lo que ocasiona imposición de sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Auditoría Interna del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, para el efectivo seguimiento a las recomendaciones originadas de los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11 de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

a) “Se registraron incorrectamente gastos menores del año 2009 en Libros de Caja Chica autorizados por Contraloría General de Cuentas el 21/01/2010.



b) Efectivamente los libros de cajas chicas se autorizaron ante la Contraloría General de Cuentas de forma extemporánea.”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva del Comité, por el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, indica:

“Debido a que en mi gestión se evidenciaron las ausencias del uso correcto de los libros, y que también durante la misma se recibió el informe de auditoría practicada por ustedes en el 2009, se realizaron las gestiones y se giraron instrucciones correspondientes para lograr el uso correcto de los libros de caja chica. Como resultado de tales acciones, se logró la aprobación de libros efectuada en enero del 2010, aún dentro del período de administración a mi cargo. Desconozco el contenido que posteriormente reflejaron tales libros.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. Los responsables del Comité, aceptan que existen registros incorrectos por gastos menores del año 2009, en libros de caja chica autorizados por Contraloría General de Cuentas el 21 de enero de 2010.
2. La solicitud de autorización, por parte de los responsables del Comité, fue realizada en forma extemporánea, en virtud que el Informe de la Auditoría practicada por la Contraloría General de Cuentas al 31 de diciembre de 2008, fue debidamente notificado a las autoridades del Comité con fecha 02 de junio de 2009, y que no se aportó evidencia que el atraso en la operatoria del mismos, se deban a los requerimientos efectuados por la entidad fiscalizadora.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Directores Ejecutivos y Director Financiero y para los Jefes de la Sección de Contabilidad (total 9 personas), por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q18,000.00.



Hallazgo No.6

Remanentes de recursos financieros trasladados extemporáneamente

Condición

Derivado del examen realizado al saldo de los remanentes liquidados por la Lotería Santa Lucía, se determinó que el remanente correspondiente al año 2009, por la cantidad de Q4,150,814.06, fue trasladado al Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, hasta el 07 de mayo de 2010, según Recibo de Ingresos Varios, sin serie, FORMA 19-C1-CCC-C-V No. 302945 y los que corresponden al año 2010, por la cantidad de Q5,458,374.46, a la fecha de los Oficios de Comunicación de Hallazgos (5, 9 y 10 de agosto de 2011), no habían sido trasladados al Comité.

Criterio

El artículo 31, inciso b), del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones del Tesorero: “Velar y proteger los fondos del Comité, en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva”.

El artículo 2º del Decreto 577, de fecha 29 de febrero de 1956, del Presidente de la República de Guatemala, establece: “El producto de la Lotería Santa Lucía, deducido el porcentaje que corresponda a los vendedores de números que indica el artículo anterior, quedará como disponibilidad privativa del Comité Nacional Pro-Ciegos y Sordomudos, para el desarrollo de sus labores de asistencia social”.

Así mismo, el artículo 2º del Reglamento para el Funcionamiento de la Lotería Santa Lucía del Comité Nacional Pro-Ciegos y Sordomudos, de fecha 19 de julio de 1956, del Presidente de la República de Guatemala, establece que: “La utilidad líquida de la Lotería “Santa Lucía”, pertenece al Comité Nacional Pro-Ciegos y Sordomudos, se debe considerar también como utilidad líquida el producto de los premios caducados”.

Causa

El Comité aduce la falta de normativa específica que defina el plazo para el traslado de los remanentes disponibles generados por la Lotería al Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala.



Efecto

Puede incidir en que el Comité Pro-Ciegos y Sordos no pueda cumplir con sus objetivos y fines propuestos.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, para que traslade los remanentes anuales de la Lotería Santa Lucía, inmediatamente después del cierre fiscal, considerando que el Comité tiene que cumplir con los fines y objetivos propuestos.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11 de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“En relación a este hallazgo no hay prescrito en normativa un plazo específico para trasladar estos remanentes, estos siempre estuvieron disponibles hasta el momento en que fueron trasladados al Comité.

Del remanente correspondiente al 2010 para su traslado se elaboró el cheque No. 05605300 del Banco Agromercantil, cuenta número 01-0000135-2 a nombre del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala/Gasto Lotería Santa Lucía, de fecha 12 de agosto de 2011 por un monto de cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro Quetzales con cuarenta y seis centavos (Q5,458,374.46). Adjunto fotocopia del depósito y del cheque mencionado.”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva, durante el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, expone lo siguiente:

“El remanente de cuatro millones de quetzales a que se refiere el presente hallazgo, fue determinado sin duda al cierre fiscal (marzo del año 2010), fecha que se encuentra fuera de mi gestión en el Comité. El traslado de esos remanentes, siempre fue objeto de decisión de parte de la Junta Directiva del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, quien daba las instrucciones pertinentes al Director de la Lotería Santa Lucía. Vale aclarar que desde la Dirección Ejecutiva a mi cargo, impulsé el trabajo que permitiera lograr la integración de las contabilidades del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala y Lotería Santa Lucía, ya que esta última es únicamente una División del primero citado. Para ello



se contrató personal necesario y se requirió el equipo correspondiente. Se ignora el seguimiento a tal gestión. Es materia del Director de Lotería Santa Lucía presentar las pruebas correspondientes para desvanecer el hallazgo.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. El Comité como entidad privada, no lucrativa, social y educativa, que dentro de sus fines y objetivos, se enmarca: La promoción de la salud ocular y auditiva, tanto preventiva como curativa en toda la República de Guatemala, así como la creación y promoción de escuelas y centros educativos, instituciones de rehabilitación y otras entidades y establecimiento que coadyuven al bienestar de las personas ciegas y sordas.

2. Que dentro del análisis realizado a los ingresos del período auditado, (2010 y 2009), se pudo establecer que del 100% de los ingresos que percibe el Comité, el 72 y 71% corresponde a los generados por la Lotería Santa Lucía, lo anterior representa que es su principal fuente de ingresos.

3. En virtud que la Lotería constituye únicamente una División del Comité, con un presupuesto asignado; la Comisión de Auditoría considera, que el traslado de los remanentes determinados por la Lotería no debe extenderse de cinco a siete meses después de la fecha del cierre, debiendo trasladar los recursos financieros el el menor tiempo posible, considerando que el Comité tiene que cumplir con los fines y objetivos propuestos, tales como compra de equipo médico y quirúrgico, suministros, apertura de nuevos centros de atención y promoción de salud ocular, etc.

4. Que de acuerdo al artículo 3, inciso a), del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece dentro de su campo de competencia el siguiente objetivo: “Determinar si la gestión institucional de los entes o personas a que se refiere el artículo anterior, se realiza bajo criterios de probidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía y equidad”.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para los responsables del período auditado, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidentes, Tesoreros, Pro-Tesoreros y para los Directores Ejecutivos (total 9 personas), por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q90,000.00.



Hallazgo No.7

La administración no proporcionó la integración de los bienes y montos asegurados

Condición

Durante el período auditado, el Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, contrató con la entidad Seguros Universales, S.A., diversas pólizas para la propiedad, planta y equipo. No obstante la Comisión de Auditoría, solicitó a la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, el detalle de los bienes y montos asegurados (a su costo de adquisición, mercado o valor en libro, etc.), dicha información no fue proporcionada.

Criterio

El artículo 7º. Acceso y Disposición de información, del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece que: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley”.

El artículo 25º, incisos c) y d), del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones de la Junta Directiva: “Dictar la política administrativa del Comité” y “Administrar el patrimonio del Comité”.

Causa

Falta de colaboración de las autoridades del Comité, para poner a disposición de la Comisión de Auditoría, la información solicitada, referente a los bienes que se encuentran asegurados.

Efecto

El ente fiscalizador no puede determinar los activos que se encuentran asegurados, en virtud que los mismos pudieran haber sido dados de baja, se encuentran obsoletos, que no pertenezcan a la entidad, asegurados por un monto menor o mayor al valor en libros, al costo, o al valor de mercado, etc., lo que incide directamente en los costos operativos durante el ejercicio fiscal.



Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Auditoría Interna, Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, para que realicen el análisis y depuración de los activos que actualmente se encuentran asegurados.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11 de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“Para cumplir con lo solicitado se requiere que la Contraloría General de Cuentas conceda como mínimo quince (15) días hábiles para enviar toda la documentación correspondiente.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. Que durante el proceso de auditoría, se giró el oficio OF-33-DAEE-COMITÉ-2011, de fecha 16 de junio de 2011, para solicitar el detalle de los bienes y montos asegurados, sin embargo, las autoridades del Comité no proporcionaron dicha información a la Comisión de Auditoría.

2. El 05 y 09 de agosto de 2011, mediante los oficios OF-39-DAEE-COMITÉ-2011 y OF-40-DAEE-COMITÉ-2011, dirigidas a los miembros de la Junta Directiva del período auditado, los actuales miembros de Junta Directiva, Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, se dio a conocer dicho hallazgo, otorgándose hasta 15 días hábiles para la entrega de dicha información, sin embargo, tampoco en este caso se obtuvo respuesta.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para los responsables del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Director Ejecutivo y para el Director Administrativo y Financiero (total 6 personas), por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q60,000.00.



Hallazgo No.8

Inexistencia de información para el análisis de riesgos en inversiones

Condición

Se determinó que durante el período auditado se realizaron diferentes inversiones con certificados a plazo fijo, en instituciones financieras del país, saldos que al 31 de diciembre de 2009 y 2010, ascendían a la cantidad de Q32,500,000.00 y Q37,500,000.00, respectivamente. Al requerir la información del análisis de riesgos, previo a la autorización de la Junta Directiva y posterior formalización ante la entidad financiera, ésta no fue proporcionada a la Comisión de Auditoría.

Criterio

El artículo 7º, Acceso y Disposición de información, del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece que: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley”.

El artículo 25º, incisos c) y d), y artículo 28, inciso e) del Acuerdo Gubernativo número 416-93, de fecha 24 de septiembre de 1993, del Presidente de la República que aprueba la modificación total de los estatutos y cambio de nombre del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, establece dentro de las atribuciones de la Junta Directiva: “Dictar la política administrativa del Comité”, “Administrar el patrimonio del Comité”.

Causa

Falta de colaboración de las autoridades del Comité, para poner a disposición de la Comisión de Auditoría, el análisis de riesgo efectuado para realizar las inversiones en las entidades financieras.

Efecto

El ente fiscalizador no pudo determinar los criterios de los riesgos considerados que utilizó el Comité para realizar la inversión en certificados de depósito a plazo ante las diferentes entidades financieras (las inversiones representan aproximadamente el 50% de los activos totales).

Recomendación

Que la Junta Directiva nombre una Comisión de Evaluación de Riesgo, previo a la autorización y aprobación de las inversiones.



Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11 de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“La Junta Directiva del Benemérito Comité, realiza el análisis de entidades financieras de acuerdo al suplemento e información circulada y disponible en la página web de la Superintendencia de Bancos, tomando como base los criterios de liquidez y solidez bancaria, así como las tasas de rendimiento que ofrecen, siempre considerando la seguridad de la inversión, y se escoge a mejor criterio la institución bancaria donde se invertirán los fondos a plazo fijo.”.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por la Directora Ejecutiva, durante el período del 13 de marzo de 2009 al 31 de enero de 2010, expone lo siguiente:

“Tal como se explicó en el hallazgo veintitrés de control interno, las transacciones de inversiones e intereses bancarias los manejaba directamente la Tesorera de ese entonces, quién daba instrucciones directas al Jefe Financiero con la aprobación en pleno de la Junta Directiva del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala. En mi cargo de Directora Ejecutiva, conocía tales transacciones por las notificaciones que se me hacían, pero no tuve a mi cargo decisiones al respecto. La Directora Ejecutiva actual deberá aclarar por qué no proporcionó la información solicitada.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. Que en oficios números OF-1-DAEE-COMITÉ-2011 y OF-4-DAEE-COMITÉ-2011 de fechas 10 y 16 de mayo de 2011, dirigidos al Presidente, Directora Ejecutiva y Director Administrativo y Financiero del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, fue solicitado el libro de actas de Junta Directiva o en su defecto copias certificadas de las mismas, para confirmar las actuaciones relacionadas con el manejo de los recursos, las cuales no fueron proporcionadas. Esta situación también se hizo constar en el acta número DAEE-090-2011 de fecha 05 de agosto de 2011.

2. Durante el proceso de auditoría, se giró el oficio OF-32-DAEE-COMITÉ-2011, de fecha 16 de junio de 2011, para solicitar la evaluación de riesgos previo a la



autorización de las inversiones, sin embargo, las autoridades del Comité no proporcionaron dicha información a la Comisión de Auditoría.

3. Dicha limitación, impide la adecuada fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, para establecer bajo qué criterios y condiciones fueron aprobadas las inversiones realizadas por el Comité.

4. Con relación a lo que manifiestan los responsables en respuesta a los oficios de comunicación de hallazgos números OF-39-DAEE-COMITÉ-2011 y OF-40-DAEE-COMITÉ-2011, de fechas 05 y 08 de agosto de 2011, dirigidas a los ex y actuales miembros de Junta Directiva, actual Directora Ejecutiva y Director Administrativo y Financiero, no son suficientes en virtud que no fueron puestos a disposición los documentos que respaldan lo indicado, es decir, el análisis de riesgo realizado en su oportunidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para los responsables del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Director Ejecutivo y para el Director Administrativo y Financiero (total 6 personas), por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q60,000.00.

Hallazgo No.9

Entrega extemporánea de la información solicitada

Condición

Durante el transcurso de la auditoría practicada al Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, se emitieron varios oficios y notas de auditoría dirigidas a la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, para solicitar y requerir información y documentación para la realización del examen de auditoría correspondiente, la cual no fue proporcionada dentro del plazo establecido para su entrega.

Criterio

El artículo 7º, Acceso y Disposición de información, del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece que: "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a



fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley...quedan sujetas a colaborar con Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerir de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije”.

Causa

Falta de colaboración de las autoridades del Comité, para poner a disposición de la Comisión de Auditoría, la información solicitada por la Comisión de Auditoría en el plazo establecido.

Efecto

El ente fiscalizador no puede cumplir con el programa de auditoría propuesto para la realización de la auditoría, lo cual constituye limitación en el alcance de la misma.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, para que dentro del plazo que se fije, sea entregada a los Auditores Gubernamentales nombrados por la Contraloría General de Cuentas, la información solicitada en cumplimiento a lo que establece el artículo 7º. De la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11 de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“Se considera que en relación a este hallazgo el tiempo para proporcionar la información fue muy limitado, en virtud que hay que considerar que se requería documentación de años anteriores, el equipo de trabajo de las diferentes Direcciones que conforman el Benemérito Comité no solamente tenía que atender las diferentes comisiones de auditoría de Contraloría General de Cuentas que se encontraban realizando diferentes auditorías; y el personal de la institución no podría apartarse de sus labores diarias.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. Que la información contable y administrativa solicitada por la Comisión de



Auditoría nombrada por la Contraloría General de Cuentas, corresponden a hechos históricos (Años 2009 y 2010) que obran en los archivos del Comité.

2. Que el 10 de mayo de 2011, la Comisión de Auditoría, notificó el oficio No. OF-1-DAEE-COMITÉ-2011, para solicitar documentación inicial a examinar. Posteriormente, se giraron varios oficios mas, requiriendo información y haciendo recordatorios a información ya previamente solicitada, tal es el caso de los números: OF-4-DAEE-COMITÉ-2011, OF-8-DAEE-COMITÉ-2011, OF-14-DAEE-COMITÉ-2011 y OF-32-DAEE-COMITÉ-2011, de fechas 16 y 24 de mayo, 01 y 16 de junio de 2011, respectivamente, por lo que se considera improcedente lo expresado por los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Director Ejecutivo y para el Director Administrativo y Financiero (total 6 personas), por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q60,000.00.

Hallazgo No.10

Limitaciones al alcance de la auditoría

Condición

Durante el transcurso de la auditoría practicada al Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, se emitieron varios oficios y notas de auditoría dirigidas a la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, para requerir información y documentación para la realización del examen de la auditoría correspondiente, misma que no fue proporcionada a la Comisión de Auditoría, situación que se hizo constar en el Acta No 90-2011 de fecha 05 de agosto de 2011, del Libro L2-1592, de la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha 24 de marzo de 2011.

Criterio

El artículo 7º, Acceso y Disposición de información, del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece que: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley...quedan sujetas a



colaborar con Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerir de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije”.

Causa

Incumplimiento del artículo 7, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para poner a disposición de la Comisión de Auditoría, la información solicitada.

Efecto

Limitaciones en el alcance de la auditoría, al no examinar la documentación solicitada, que no fue presentada.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera, para que la información solicitada por los Auditores Gubernamentales nombrados por la Contraloría General de Cuentas, sea proporcionada.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.: JD-127/08/11, de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por los miembros de la Junta Directiva actual, notas sin números, de fecha 26 de agosto de 2011, firmadas por ex-miembros de Junta Directiva, oficio Ref.: DE-811/08/11 de fecha 26 de agosto de 2011, firmado por la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa y Financiera actual, exponen lo siguiente:

“Igualmente que en la respuesta del hallazgo número 10, se considera que en relación a este hallazgo el tiempo para proporcionar la información era muy corto, en virtud que hay que considerar que se requería documentación de años anteriores, y el equipo de trabajo de las diferentes Direcciones que conforman el Benemérito Comité no solamente tenía que atender las diferentes comisiones de auditoría de Contraloría General de Cuentas que se encontraban realizando diferentes auditorías; y el personal de la institución no podría apartarse de sus labores diarias.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos presentados por los responsables del Comité, no desvanecen el mismo, debido a lo siguiente:

1. Que la información contable y administrativa solicitada por la Comisión de Auditoría nombrada por la Contraloría General de Cuentas, corresponden a hechos históricos (Años 2009 y 2010) que obran en los archivos del Comité.



2. Que el 10 de mayo de 2011, las autoridades del Comité, fueron formalmente notificados del nombramiento de los Auditores Gubernamentales, período de revisión y tipo de auditoría a practicarse, habiéndose en esa misma fecha, notificado del oficio No. OF-1-DAEE-COMITÉ-2011, en el cual también se solicitó la documentación inicial a examinar.

Posteriormente, se giraron varios oficios más, requiriendo información y haciendo recordatorios a información ya previamente solicitada, tal es el caso de los números: OF-4-DAEE-COMITÉ-2011, OF-8-DAEE-COMITÉ-2011, OF-14-DAEE-COMITÉ-2011 y OF-32-DAEE-COMITÉ-2011 de fechas 16 y 24 de mayo, 01 y 16 de junio de 2011, respectivamente, por lo que se considera improcedente lo expresado por los responsables.

3. La documentación no entregada por el Comité a la Comisión de Auditoría nombrada por la Contraloría General de Cuentas, es la siguiente: memoria anual de labores, misión y visión institucional, plan anual de auditoría, libros de actas de Junta Directiva, compilación de manuales de políticas contables, de organización, procedimientos administrativos y financieros, de control interno, de puestos y atribuciones del personal administrativo, hospitales y centros, estados financieros del periodo auditado debidamente firmados por el representante legal de la entidad, etc., situación que se hizo constar en el Acta DAEE-090-2011, de fecha 05 de agosto de 2011, suscrita por la Comisión de Auditoría, con la participación de la Dirección Administrativa y Financiera del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala.

4. El artículo 3, incisos a), h) e, i), la Contraloría General de Cuentas, a través del control gubernamental y dentro de su campo de competencia, tiene los objetivos siguientes: “Determinar si la gestión institucional de los entes o personas a que se refiere el artículo anterior, se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia y equidad”, “Velar por la probidad, transparencia de la administración pública”, “Promover y vigilar la calidad del gasto público”. En tal sentido, la Comisión de auditoría tuvo limitaciones en el alcance de la auditoría para determinar si la gestión institucional de los entes o personas a que se refiere el artículo anterior, se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia y equidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el numeral 18 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para los responsables del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, siendo los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Director Ejecutivo y para el Director Administrativo y Financiero (total 6 personas),



por la cantidad de Q50,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q300,000.00.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DENIS WALDEMAR TORRES	JEFE SECCION CONTABILIDAD	30/08/2010	31/08/2011
2	ALVARO VINICIO TORTOLA ALEGRIA	JEFE SECCION DE CONTABILIDAD	03/05/2010	01/09/2010
3	MARIA PANCHITA AGUIRRE VELASQUEZ	PRESIDENTA	01/01/2011	31/12/2011
4	MIGUEL ENRIQUE VON HOEGEN SERRANO	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2009	31/12/2010
5	JOSE HILARIO ZAMORA CORLETO	VICEPRESIDENTE	01/01/2009	22/03/2010
6	MARIA PANCHITA AGUIRRE VELASQUEZ	VICEPRESIDENTE	05/04/2010	31/12/2010
7	JOSE BOLIVAR GONZALEZ GOMEZ	VICEPRESIDENTE	25/04/2011	31/12/2011
8	RODOLFO MORALES TARACENA	TESORERO	05/04/2010	31/12/2010
9	MARIA DE LOS ANGELES SOBERANIS AGUIRRE DE RUEDA	PRO TESORERO	25/04/2011	31/12/2011
10	ALEJANDRO GUILLERMO ARATHOON MOLINA	PRO TESORERO	01/01/2009	30/03/2009
11	JOSE VICENTE PERIRA RIVADENEIRA	PRO TESORERO	20/04/2009	31/12/2010
12	LILIA GENELLY ROMAN SANDOVAL	DIRECTORA EJECUTIVA	01/01/2009	13/03/2009
13	ANA ELIZABETH VELASQUEZ RODRIGUEZ	DIRECTORA EJECUTIVA	13/03/2009	31/01/2010
14	CLARA LUZ LOPEZ RECINOS	DIRECTORA EJECUTIVA	05/02/2010	31/12/2010
15	MARCO TULIO MARTINEZ SANCHEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	08/03/2010	31/12/2010
16	BYRON HUMBERTO MEDRANO CHINCHILLA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	03/05/2011	31/12/2011
17	WILSON ALEXANDER PEREZ VELIZ	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2009	09/05/2010
18	JEANETH MARISOL REYES MENDEZ	JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	03/05/2010	31/12/2010
19	VILMA JUDITH BARAHONA ALVAREZ	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2009	31/12/2010



20	ROSA GUARCAS GARCIA	JEFE SECCION DE CONTABILIDAD	01/01/2009	15/11/2009
21	CYNTHIA YOLANDA CASTAÑEDA CACERES	JEFE SECCION DE CONTABILIDAD	28/12/2009	30/04/2010
22	DINA BETZABE LOPEZ RIOS	JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA HOSPITAL DE OJOS Y OIDOS DOCTOR RODOLFO ROBLES VALVERDE	01/01/2009	31/12/2010
23	ZOILA ESPERANZA MUÑOZ AQUINO	CAJERA RECEPTORA HOSPITAL DE OJOS Y OIDOS DOCTOR RODOLFO ROBLES VALVERDE	01/01/2009	03/04/2009
24	ANA ISABEL CHOJOLAN MARROQUIN	CAJERA RECEPTORA HOSPITAL DE OJOS Y OIDOS DOCTOR RODOLFO ROBLES VALVERDE	01/01/2009	03/04/2009



8. COMISION DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. JOSE MANUEL DE LEON JUAREZ
Auditor Gubernamental

LIC. CLAUDIA ROSANA AZURDIA AGUILERA
Coordinador de Comisión

LIC. RAMIRO VILLAGRAN SOSA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Complementaria del Área Financiera

ANEXO No. 1
COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN CAJA FISCAL,
FORMA OFICIAL 200-A-3, SERIE "B"
PERIODO: DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresado en Quetzales)

AÑO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Saldo al 01/01/2009			32,045,217.74
Del 01/01/2009 al 31/12/2009	140,425,701.20	131,167,411.75	41,303,507.19
Del 01/01/2010 al 31/12/2010	123,746,383.67	110,449,585.40	54,600,305.46
Saldo al 31/12/2010	264,172,084.87	241,616,997.15	54,600,305.46

Fuente: Movimientos de ingresos y egresos registrados en libro de Caja Fiscal

Las operaciones que reporta la caja fiscal, forma oficial FORM. 200-A-3, folios de ingresos, correspondiente al período auditado, ascendieron a la cantidad de Q264,172,084.87. En cuanto a los folios de egresos, del libro citado, sumaron la cantidad de Q241,616,997.15. Es importante aclarar que dichos movimientos incluyen traslados de Lotería Santa Lucía, hospitales, educación y rehabilitación, intereses e inversiones y/o desinversiones en certificados de depósito a plazo, transferencias para pago de planillas, movimientos y traslados de fondos entre las diferentes cuentas bancarias, etc.



ANEXO No. 2
COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA
CONFIRMACIÓN NUMÉRICA DEL SALDO DE CAJA FISCAL
MOVIMIENTOS DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresado en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Saldo Inicial al 01 de enero de 2009	32,045,217.74
Suma de movimientos registrados en caja fiscal, folios de ingresos, correspondientes del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010	264,172,084.87
Subtotal	296,217,302.60
Suma de movimientos registrados en caja fiscal, folios de egresos, correspondientes del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010	241,616,997.15
Saldo de caja fiscal al 31 de diciembre de 2010	54,600,305.46

Fuente: Movimientos registrados en Caja Fiscal, forma FORM. 200-A-3 del Comité.

Al 31 de diciembre de 2010, el saldo de caja fiscal ascendió a la cantidad de Q54,600,305.46, integrado por el saldo contable de caja, caja chica, fondos para sencillo, saldos bancarios e inversiones en certificados de depósito a plazo, que se detallan a continuación:

ANEXO No. 3
COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA
INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA FISCAL
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(Expresado en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	2010	2009
Caja	810.00	13,424.24
Caja Chica	44,500.00	44,200.00
Fondo para sencillo	2,450.00	2,450.00
Bancos	17,050,595.14	8,741,482.63
Inversiones en certificados	37,501,950.32	32,501,950.32
TOTAL	54,600,305.46	41,303,507.19

Fuente: Caja Fiscal, forma oficial FORM. 200-A-3 y balance de saldos al 31 de diciembre de 2010 y 2009, del Comité de Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala.



ANEXO No. 4
COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA
INTEGRACIÓN DE SALDOS BANCARIOS
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
 (Expresado en Quetzales)

BANCO	TIPO DE CUENTA	NO. CUENTA	2010	2009
G&T Continental, S.A. (dólares) **	MONETARIA	01-5800240-5	2,653,400.26	2,113,681.72
G&T Continental, S.A.	MONETARIA	09-5009074-4	13,918,672.78	6,057,993.28
G&T Continental, S.A.	MONETARIA	01-18685-8	111,480.09	62,911.72
Banco Industrial, S.A.	MONETARIA	002-003079-1	163,487.80	112,078.57
Banrural, S.A.	MONETARIA	3-099-01638-5	38,324.52	74,632.00
Banco Agrícola Mercantil, S.A	MONETARIA	30-2003562-7	57,067.87	56,630.13
Banco Reformador, S.A.	AHORRO	11-52428-93	108,161.82	263,555.21
TOTAL			17,050,595.14	8,741,482.63

Fuente: Registros contables del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala

** Tipo de cambio al 31 de diciembre de 2010, Q 8.01 x US\$ 1.00

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los saldos de las cuentas bancarias ascendieron a la cantidad de Q17,050,595.14 y Q8,741,482.63.



**ANEXO No. 5
COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA
INVERSIONES EN CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y OTROS
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresado en Quetzales)**

BANCO	CERTIFICADO NO.	CUENTA	TASA INTERES	VENCIMIENTO	MONTO Q.
REFORMADOR, S.A.	153832	12-91723-07	8.25%	08/05/2011	1,750,000.00
REFORMADOR, S.A.	153827	83-90142-63	8.25%	28/04/2011	1,000,000.00
REFORMADOR, S.A.	153857	83-90126-57	8%	09/09/2011	4,000,000.00
REFORMADOR, S.A.	153830	83-90143-56	8.25%	05/05/2011	1,750,000.00
INDUSTRIAL, S.A.	129623	33-002-101826-3	8%	24/05/2011	8,000,000.00
INDUSTRIAL, S.A.	129687	33-002-109987-5	8.5%	09/03/2011	1,000,000.00
INDUSTRIAL, S.A.	129689	33-002-110341-2	8.5%	31/03/2011	4,000,000.00
AGROMERCANTIL, S.A.	00007	80-1012853-9	8%	01/06/2011	4,000,000.00
G&T CONTINENTAL, S.A.	133213	03-01-6000000690-0	8.5%	04/04/2011	3,000,000.00
G&T CONTINENTAL, S.A.	153878	03-01-6000000839-3	7.75%	01/09/2011	4,000,000.00
G&T CONTINENTAL, S.A.	173752	03-01-6000000943-4	7.75%	16/12/2011	5,000,000.00
TOTAL INVERSIONES EN CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS					37,500,000.00
INVERSION EN ACCIONES (Banco Industrial, S.A. y Banco Agromercantil, S.A.)					1,950.32
TOTAL					37,501,950.32

Fuente: Registros contables del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala.

Al 31 de diciembre de 2010 las inversiones en certificados de depósito a plazo, ascendieron a la cantidad de Q37,501,950.32.



**ANEXO No. 6
COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA
INVERSIONES EN CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y OTROS
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Quetzales)**

BANCO	CERTIFICADO NO.	CUENTA	TASA INTERÉS	VENCIMIENTO	MONTO Q.
REFORMADOR, S.A.	150085	12-91723-07	9%	08/05/2010	1,750,000.00
REFORMADOR, S.A.	150056	83-90117-61	9%	05/04/2010	3,000,000.00
REFORMADOR, S.A.	114000	83-90127-50	9.5%	13/03/2010	1,000,000.00
REFORMADOR, S.A.	150114	12-91708-95	8.25%	01/09/2010	4,000,000.00
REFORMADOR, S.A.	150116	83-90126-57	8.25%	09/09/2010	4,000,000.00
INDUSTRIAL, S.A.	129623	33-002-101826-3	9.5%	24/05/2010	8,000,000.00
AGROMERCANTIL, S.A.	00007	80-1012853-9	9.25%	31/05/2010	4,000,000.00
G&T CONTINENTAL, S.A.	126269	03-01-5000002351-1	9.0%	31/03/2010	4,000,000.00
G&T CONTINENTAL, S.A.	133794	03-01-5000002399-1	9.0%	27/04/2010	1,000,000.00
G&T CONTINENTAL, S.A.	135038	03-01-50000002121-2	9%	04/05/2010	1,750,000.00
TOTAL INVERSIONES EN CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS					32,500,000.00
INVERSION EN ACCIONES (Banco Industrial, S.A. y Banco Agromercantil, S.A.)					1,950.32
TOTAL					32,501,950.32

Fuente: Registros contables del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala.

Al 31 de diciembre de 2009 las inversiones en certificados de depósito a plazo, ascendieron a la cantidad de Q37,501,950.32.



ANEXO No. 7
COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA
INTEGRACION DE CUENTAS POR COBRAR
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(Expresado en Quetzales)

DESCRIPCION	2010	2009
Lotería Santa Lucía	5,458,374.46	4,150,814.06
Publicidad Lotería Santa Lucía	979,358.32	1,559,769.25
Intereses por Cobrar	386,497.02	645,418.77
Otras cuentas por cobrar	328,127.09	9,359.78
Deuda Celia Marina Méndez Elías de Quijano	127,695.26	127,695.26
Faltantes de caja Hospital "Doctor Rodolfo Robles Valverde"	72,717.57	72,717.57
Otros faltantes	4,632.72	1.00
Empleados compensación IGSS	76,548.97	77,114.55
Préstamos varios agentes y patrocinados	42,828.00	49,328.00
TOTAL	7,476,780.41	6,692,218.24

Fuente: Registros contables del Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2010, los saldos de cuentas por cobrar ascendieron a la cantidad de Q7,476,780.41 y Q 6,692,218.24.



ANEXO No. 8
COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA
INTEGRACION DE GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(Expresado en Quetzales)

DESCRIPCION	2010	2009
Gastos por comprobar	167,909.26	333,414.15
Compras del exterior en tránsito	0	158,413.21
Anticipo sobre compras y servicios	7,783.91	109,641.44
Otros	44,155.00	61,956.89
TOTAL	219,848.17	663,425.69

Fuente: Balance de saldos del Comité de Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los gastos pagados por anticipados ascendían a la cantidad de Q219,848.17 y Q663,425.69.



ANEXO No. 9
COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA
INVENTARIOS
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(Expresado en Quetzales)

INVENTARIOS	2010	2009
Accesorios para ensamble de equipo	748,909.80	748,909.80
Inventario de medicamentos y farmacia	720,679.71	515,018.52
Almacén de suministros, servicios administrativos centrales	220,628.43	151,354.49
Devoluciones a medicamentos	1,626.44	13,890.51
Provisión para inventarios obsoletos	(521,126.00)	(521,126.00)
Pedidos en tránsito	0	163,800.00
TOTAL	1,170,718.38	1,071,847.32

Fuente: Balance de saldos al 31 de diciembre de 2010 y libros de inventarios autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los inventarios del Comité, ascendieron a Q1,170,718.38 y Q1,071,847.32, respectivamente.



ANEXO No. 10
COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresado en Quetzales)

DESCRIPCION	COSTO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
Terrenos	1,437,667.50	0	1,437,667.50
Edificios e instalaciones	15,876,980.00	8,384,563.44	7,492,416.56
Vehículos	1,698,570.29	1,487,495.40	211,074.89
Mobiliario y equipo	21,860,814.35	18,761,830.86	3,098,983.49
Equipo de computación	3,463,868.62	3,080,760.75	383,107.87
Herramientas	106,551.28	97,614.37	8,936.91
Bibliotecas	120,076.87	85,142.61	34,934.26
TOTAL	44,564,528.91	31,897,407.43	12,667,121.48

Fuente: Balance de saldos al 31 de diciembre de 2010 e integraciones de activos fijos proporcionados por el Comité de Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala.

ANEXO No. 11
COMITÉ DE PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Quetzales)

DESCRIPCION	COSTO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
Terrenos	1,437,667.50	0	1,437,667.50
Edificios e instalaciones	15,620,584.62	7,757,015.00	7,863,569.62
Vehículos	1,675,370.29	1,419,323.16	256,047.13
Mobiliario y equipo	21,638,393.76	17,022,386.96	4,616,006.80
Equipo de computación	3,304,564.79	3,071,475.61	233,089.18
Herramientas	111,434.16	99,268.68	12,165.48
Bibliotecas	124,795.87	83,155.65	41,640.22
TOTAL	43,912,810.99	29,452,625.06	14,460,185.93

Fuente: Balance de saldos al 31 de diciembre de 2009 e integraciones de activos fijos proporcionados por el Comité de Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la propiedad, planta y equipo registrada por el Comité, ascendió a Q12,667,121.48 y 14,460,185.93, respectivamente.



**ANEXO No. 12
COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA
INGRESOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(Expresado en Quetzales)**

DESCRIPCION	2010	%	2009	%
Transferencias de Lotería Santa Lucía	53,734,758.06	72%	46,947,771.42	71%
Donaciones **	8,925,811.27	12%	8,236,101.53	13%
Productos medicinales, equipo y sutura	3,444,910.10	5%	3,594,559.49	5%
Productos ópticos	2,599,629.23	3%	2,509,285.77	4%
Prótesis	650,288.30	1%	591,254.99	1%
Colaboraciones	327,380.75	0%	327,858.23	0%
Otros ingresos	1,981,701.69	3%	885,996.44	1%
Rebajas y descuentos a ingresos	(64,159.30)	0%	(249,948.03)	0%
Sub Total	71,600,320.10		62,842,879.84	
Productos Financieros	3,303,865.14	4%	3,003,663.07	5%
TOTAL	74,904,185.24	100%	65,846,542.91	100%

Fuente: Balance de saldos al 31 de diciembre de 2010 Y 2009

** Cirugía menor y mayor, Consultas, Exámenes, Anestiasias, Tratamientos, Encamamiento, Otros servicios.

**ANEXO No. 13
COMITÉ-PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA
INTEGRACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE LOTERÍA SANTA LUCÍA
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(Expresado en Quetzales)**

DESCRIPCION	2010	%	2009	%
Sorteos ordinarios	18,463,270.00	34%	19,085,500.00	41%
Sorteos extraordinarios	20,519,250.00	38%	13,992,600.00	30%
Caducidad en sorteos	5,945,545.00	11%	6,335,585.00	13%
Remanentes de Lotería Santa Lucía	5,458,374.46	10%	4,150,814.06	9%
Intereses de Lotería Santa Lucía	1,499,628.02	3%	1,540,641.30	3%
Traslados extraordinarios de Lotería Santa Lucía	1,857,690.58	3%	1,842,631.06	4%
TOTAL	53,743,758.06	100%	46,947,771.42	100%

Fuente: Balance de saldos al 31 de diciembre de 2010 Y 2009

Como se observa en los anexos anteriores, la principal fuente de financiamiento del Comité, lo representan los ingresos que percibe de la Lotería Santa Lucía, equivalente al 72 y 71% para los años 2010 y 2009.



ANEXO No. 14
COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA
GASTOS DE OPERACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(Expresado en Quetzales)

DESCRIPCION	2010	2009
Servicios Administrativos Central	345.00	0
Dirección Ejecutiva	607,374.72	614,041.53
Departamento Administrativo	1,621,076.59	1,456,089.30
Dirección de Recursos Humanos	721,406.30	897,701.36
Auditoría Interna	498,499.16	341,369.14
Sección Contabilidad	610,033.03	614,791.44
Sección de Compras	513,200.96	520,092.93
Dirección de Comunicaciones	2,485,966.09	2,596,849.51
Auditorías y Asesorías varias	209,755.00	348,611.00
Departamento Administrativo/servicios generales	585,689.19	609,049.72
Junta Directiva	79,014.81	139,957.42
Dirección División Educación y Rehabilitación	261,159.24	272,264.58
Departamento Financiero	159,847.96	177,358.91
Sección de Informática	285,471.85	156,826.12
Dirección Administrativa y Financiera	185,012.05	34,910.51
Hospital Rodolfo Robles/Dirección	152,440.71	323,472.63
Clínica Lotería Santa Lucía	31.65	0
Hospital Dr. Rodolfo Robles/I.C.V.	1,857,269.70	2,063,926.69
Hospital de Ojos y Oídos Dr. Rodolfo Robles	12,751,233.98	12,794,984.73
Hospital Regional de Quetzaltenango	1,656,453.28	1,915,122.77
Hospital Regional de Zaragoza	915,399.15	1,129,075.04
Clínica Regional de Antigua	746.75	0
Hospital Regional El Asintal Retalhuleu	1,150,786.50	1,247,021.31
Hospital Regional de Zacapa	643,572.35	736,944.06
Hospital Regional de Carchá	575,734.08	663,446.80
Programa Prevención de Ceguera	579,741.23	500,835.35
van.....	29,107,261.33	30,154,742.85



DESCRIPCION	2010	2009
VIENEN.....	29,107,261.33	30,154,742.85
Sección Integral Escolar	1,363,589.95	1,726,417.22
Unidad de Rehabilitación CRI	1,567,396.54	1,673,857.45
Talleres Santa Lucía	924,270.82	1,024,433.76
Unidad de Rehabilitación -CECAP-	244,397.74	266,636.23
Unidad de Rehabilitación -PRAC-	189,959.08	203,192.29
Dirección de Educación Especial	118.29	0
Sección Escuela Santa Lucía	1,028,510.60	1,050,211.32
Sección Fray Pedro Ponce de León	1,333,041.83	1,382,029.81
Sección Cecsa Plan Diario y Vespertino	1,064,813.21	1,171,839.99
Sección Comunicación Total	1,106,039.74	1,140,161.07
Sección Jardín Infantil Rodolfo Stahl	1,168,381.74	1,307,238.73
Sección Escuela Regional de Quetzaltenango	1,755,912.67	1,708,074.40
Sección Escuela Regional de Zacapa	433,743.60	496,679.02
Sección Escuela Regional de el Asintal	534,368.83	571,006.01
Dirección de Trabajo Social	5,519,079.74	4,436,191.01
Asociación Nacional de Ciegos	300,000.00	177,909.67
Asociación de Sordos de Guatemala	55,752.00	31,004.55
TOTAL....	47,696,637.71	48,521,625.38

Fuente: Balance de saldos al 31 de diciembre de 2010 Y 2009

Del total de gastos de operación del período 2010 y 2009, el 38% y 35% corresponden a gastos efectuados por el Hospital de Ojos y Oídos Doctor Rodolfo Robles Valverde y Dirección de Trabajo Social.



ANEXO 15
COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA
RENDICIÓN DE CUENTAS
PERIODO: DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresado en Quetzales)

FOLIO CAJA FISCAL	MES	FECHA PRESENTACIÓN
375645-375650	ENERO 2009	31/03/2009
631301-631308	FEBRERO 2009	31/03/2009
631309-631311	MARZO 2009	06/05/2009
631312-631319	ABRIL 2009	08/06/2009
631320-631324	MAYO 2009	25/06/2009
631325-631328	JUNIO 2009	16/07/2009
631329-631331	JULIO 2009	17/08/2009
631332-631334	AGOSTO 2009	23/09/2009
631335-631337	SEPTIEMBRE 2009	22/10/2009
631338-631342	OCTUBRE 2009	17/12/2009
631343-631348	NOVIEMBRE DE 2009	22/01/2010
631349-631356	DICIEMBRE 2009	19/03/2010
631357-631362	ENERO 2010	19/03/2010
631363-631371	FEBRERO 2010	21/04/2010
631372-631381	MARZO 2010	06/05/2010
631382-631392	ABRIL 2010	26/05/2010
631393-631398	MAYO 2010	17/06/2010
631399-631400	JUNIO 2010	21/07/2010
781351-781353	JUNIO 2010	21/07/2010
781354-781356	JULIO 2010	06/08/2010
781357-781360	AGOSTO 2010	07/09/2010
781361-781367	SEPTIEMBRE 2010	13/10/2010
781368-781370	OCTUBRE 2010	10/11/2010
781371-781373	NOVIEMBRE 2010	09/12/2010
781374-781376	DICIEMBRE 2010	10/01/2011

Fuente: Libro de conocimientos del Comité de Pro-ciegos y Sordos de Guatemala, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, Registro No. 040009, de fecha 09 de agosto de 2007.

Como se observa en el anexo anterior, durante el período auditado, en algunos meses, la rendición de cuentas se realizó en forma extemporánea.

